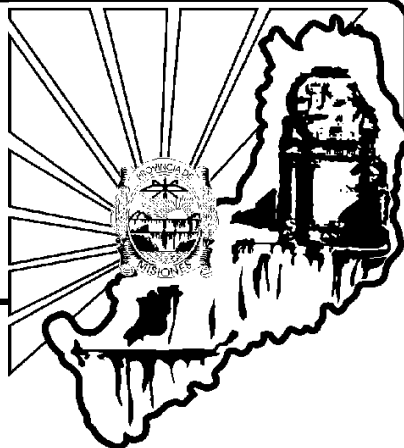


BOLETIN OFICIAL **de la Provincia** **de Misiones**



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - N° 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXVII N° 16111

POSADAS, VIERNES 10 DE MAYO DE 2024

EDICIÓN DE 43 PÁGINAS

AUTORIDADES

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA
Gobernador
C.P.N. LUCAS ROMERO SPINELLI
Vicegobernador
Sr. HÉCTOR RICARDO LLERA
Ministro de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro de Gobierno
Sr. RAMIRO BERNARDO ARANDA
Ministro de Educación,
Ciencia y Tecnología
Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP
Secretario de Estado de Cultura
Sr. ALDO FACUNDO STEINHORST
Ministro de Deportes
Dr. HÉCTOR JAVIER GONZÁLEZ
Ministro de Salud Pública
Fcto. ESTEBAN SAMUEL LÓPEZ
Secretario de Estado de Prevención
de Adicciones y Control de Drogas
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Ing. ÁNGEL PAOLO QUINTANA
Secretario de Estado de Energía
Sr. FEDERICO RAÚL FACHINELO
Ministro de Industria
Sra. MARTA ISABEL FERREIRA
Secretaria de Estado de Agricultura Familiar
Arq. MARTÍN ANTONIO RECAMAN
Ministro de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Sra. LILIANA MABEL RODRÍGUEZ
Ministra de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ
Ministra de Trabajo y Empleo
Sr. FERNANDO ANÍBAL MEZA
Ministro de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Dra. KARINA ALÉJANDRA AGUIRRE
Ministra de Derechos Humanos
Lic. FACUNDO LÓPEZ SARTORI
Ministro del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARÍA ARRÚA
Ministro de Turismo
Sr. JOSÉ GERVASIO MALAGRIDA
Secretario de Estado de Cambio Climático
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

<u>Decreto Completo N°: 544</u>	Pág.	2.
<u>Decretos Sintetizados N°s:</u> 501, 522 y 526.....	Pág.	2 y 3.
<u>Comisión de Poderes, Peticiones,</u> <u>Reglamento, Acuerdos y Biblioteca:</u> <u>Resolución N° 1</u>	Pág.	4.
<u>Subsecretaría de Transporte, Puertos,</u> <u>Aeropuertos y Redes de Comunicación:</u> <u>Disposición N° 047</u>	Pág.	5.
<u>Municipalidad de Colonia Victoria:</u> <u>Ordenanza N° 11/23</u>	Pág.	6 a 25.
<u>Sociedades:</u>	Pág.	25 y 26.
<u>Edictos:</u>	Pág.	26 a 39.
<u>Subastas:</u>	Pág.	39.
<u>Convocatorias:</u>	Pág.	39 a 43.
<u>Licitaciones:</u>	Pág.	43.

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL

Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

PRIMERA SECCIÓN DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 544

POSADAS, 25 de Marzo de 2.024.-

VISTO: El Expediente N° 2.000-195/2.024 - M.G, caratulado: “COLEGIO NOTARIAL - E/NOTA N° 36/2024 REF. S/ADSCRIPCIÓN DE LA NOTARIA MARÍA JIMENA SCARAFIA AL REGISTRO N°163 DE LA CIUDAD DE LEANDRO N. ALEM”; y

CONSIDERANDO:

QUE, a fs.1 rola Nota de la Presidente del Colegio Notarial de la Provincia de Misiones, en la que eleva a consideración la solicitud (obrante a fs. 2), del Titular del Registro Notarial N°163, con asiento en la Ciudad de Leandro N. Alem (Mnes.), Notario Carlos Alberto COMBY, por medio de la cual solicita la designación como Adscripta a su Registro de la Notaria María Jimena SCARAFIA;

QUE, de conformidad a lo normado en el Artículo 27° y 43° de la Ley I - N° 118 (antes Ley 3.743), es atribución del Poder Ejecutivo la facultad de designar Escribanos Adscriptos a simple propuesta del Titular del Registro Notarial;

QUE, resulta procedente la designación como adscripta de la Notaria mencionada, debiendo para ello dictarse el acto administrativo pertinente;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNÁSE Adscripta al Registro Notarial N°163, con asiento en la Ciudad de Leandro N. Alem (Mnes.), a la Notaria María Jimena SCARAFIA - D.N.I. N° 32.436.230, Matrícula Profesional N° 520, de conformidad a lo normado en el artículo 27°y 43° de la Ley I - N°118 (antes Ley 3.743).-

ARTÍCULO 2°.- REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Ministro de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, dese a publicidad, líbrese comunicación al Excmo. Superior Tribunal de Justicia y al Colegio Notarial de la Provincia Tome conocimiento: Ministerio de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.-

HUGO PASSALACQUA – Perez

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 501

POSADAS, 25 de Marzo de 2.024.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE el gasto de legítimo abono a favor de la firma “SERVICIOS DEL LITORAL S.R.L.”, la suma total de PESOS OCHO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 85/100 (\$ 8.059.465,85), por la prestación del Limpieza Integral en los siguientes efectores, según Actas de Recepción y Facturas que a continuación se detallan, y REAPRÓPIASE el gasto al presente ejercicio financiero, encuadrando el procedimiento en los Artículos 44° y 80° de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2.303):

Efector	Mes	Acta N°	Fs.	Factura “B” N°	Fs.	Importe
Hospital de Puerto Esperanza	Diciembre 2023	471/2023	4	0002-00002240	3	\$ 1.440.055,77
Hospital de Wanda	Diciembre 2023	474/2023	11	0002-00002251	10	\$ 2.105.389,19
Hospital “Dr. Ramón Gardés”	Diciembre 2023	473/2023	18	0002-00002250	17	\$ 2.160.083,62
Hospital de Colonia Delicia	Diciembre 2023	472/2023	24	0002-00002245	23	\$ 415.400,70
Centro Armonía Familiar	Diciembre 2023	004/2024	43 Ref.	0002-00002233	44 Ref.	\$ 180.006,97
Hospital de Bernardo de Irigoyen	Diciembre 2023	66/2023	64 Ref.	0002-00002230	63 Ref.	\$ 1.758.529,60
Total						\$ 8.059.465,85

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE a la Dirección del Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adiccio-

nes y Control de Drogas a liquidar y pagar el monto citado en el artículo 1° del presente, a favor de la firma en cuestión, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas, a la partida que se detalla a continuación de la JURISDICCIÓN 06 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01 - UNIDAD SUPERIOR, del Presupuesto vigente:

06-01-0-09-3-10-1-01-012-01220 Servicios No Personales \$ 8.059.465,85.-

DECRETO N° 522

POSADAS, 25 de Marzo de 2.024.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE el gasto desde el 1° de Enero de 2.024 y hasta la fecha del presente Decreto y APRUÉBASE y AUTORIZÁSE a la Dirección del Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Control de Drogas a efectuar desde la fecha del presente y hasta el 31 de Marzo de 2.024 una CONTRATACIÓN DIRECTA con la firma "SERVICIOS DEL LITORAL S.R.L.", para la prestación del Servicio de Lavado y Planchado de Ropas con destino a los efectores y por los montos que se detallan a continuación, de conformidad a la propuesta de fs. 02/03, encuadrando el procedimiento en los Arts. 44° y 85° apartado 3, inciso d) y su último párrafo, de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2.303):

Efectores	Cant. Mensuales	Precio Unitario	Monto Mensual	Monto Trimestral
Hospital San Javier	1300	\$ 262,75	\$ 341.575,00	\$ 1.024.725,00
Hospital Puerto Esperanza	700	\$ 258,80	\$ 181.160,00	\$ 543.480,00
Hospital El Soberbio	1000	\$ 258,80	\$ 258.800,00	\$ 776.400,00
Hospital San Pedro	1200	\$ 258,80	\$ 310.560,00	\$ 931.680,00
Hospital Bernardo de Irigoyen	850	\$ 258,80	\$ 219.980,00	\$ 659.940,00
Hospital San Vicente de Autogestión	4600	\$ 261,10	\$ 1.201.060,00	\$ 3.603.180,00
TOTAL			\$ 2.513.135,00	\$ 7.539.405,00

MONTO TOTAL: PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO CON 00/100 (\$ 7.539.405,00).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE a la Dirección del Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Control de Drogas a la liquidación y pago a favor de la firma mencionada en el artículo 1°, con cargo a la partida que se detalla a continuación de la JURISDICCIÓN 06 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01 - UNIDAD SUPERIOR, del presupuesto vigente:

06-01-0-3-10-1-01-012-01220 Servicios no Personales
S.C.D. 0-02 Zona de Salud Capital \$ 7.539.405,00.-

DECRETO N° 526

POSADAS, 25 de Marzo de 2.024.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE el gasto de legítimo abono a favor de la firma "SERVICIOS DEL LITORAL S.R.L.", la suma total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL TRECE CON 93/100 (\$ 360.013,93), por la prestación del Servicio de Limpieza Integral en la F.A.P.S. - Farmacia de Atención Primaria de Salud Madariaga, correspondiente al mes de Diciembre de 2.023, según Acta de Recepción N° 02/2.024 (fs. 03) y Factura "B" N° 00002-00002231 (fs. 05), y REAPRÓPIASE el gasto al presente ejercicio financiero encuadrando el procedimiento en los Artículos 44° y 80° de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2.303).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE a la Dirección del Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Control de Drogas a liquidar y pagar el monto citado en el artículo 1° del presente, a favor de la firma en cuestión, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas, a la partida que se detalla a continuación de la JURISDICCIÓN 06 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 02 - SUBSECRETARÍA DE APOYO Y LOGÍSTICA, del Presupuesto vigente:

06-02-0-3-10-1-01-012-01220 Servicios No Personales \$ 360.013,93.-

RESOLUCIONES

COMISIÓN DE PODERES, PETICIONES,
REGLAMENTO, ACUERDOS Y BIBLIOTECA
RESOLUCIÓN N° 1

POSADAS, Misiones 9 de Mayo de 2.024.-

COMISIÓN DE PODERES, PETICIONES, REGLAMENTO, ACUERDOS Y BIBLIOTECA
R E S U E L V E:

PRIMERO: CONVOCAR a Audiencia Pública a fin de tratar la propuesta remitida por el Poder Ejecutivo para el nombramiento del Dr. Ángel Gustavo Recalde D.N.I. N° 29.989.292, en el cargo de Agente Fiscal de la Fiscalía de Instrucción N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Puerto Iguazú, la que se llevará a cabo el día lunes 10 de Junio de 2.024, a partir de las 08:00 horas, en el Salón Auditorio 2° piso del Edificio Anexo de la Cámara de Representantes de la Provincia.-

SEGUNDO: CONVOCAR a Audiencia Pública a fin de tratar la propuesta remitida por el Poder Ejecutivo para el nombramiento de la Dra. Flavia Carolina Valenzuela D.N.I. N° 31.377.696 en el cargo de Defensora Oficial de Instrucción en lo Correccional y de Menores N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Oberá, la que se llevará a cabo el día lunes 10 de Junio de 2.024, a partir de las 08:30 horas, en el Salón Auditorio 2° piso del Edificio Anexo de la Cámara de Representantes de la Provincia.-

TERCERO: CONVOCAR a Audiencia Pública a fin de tratar la propuesta remitida por el Poder Ejecutivo para el nombramiento de la Dra. Adriana Lorena Söhn D.N.I. N° 30.360.073, en el cargo de Juez de Paz Letrado del Juzgado de Paz de Segunda Categoría, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la Localidad de Panambí, la que se llevará a cabo el día lunes 10 de Junio de 2.024, a partir de las 09:00 horas, en el Salón Auditorio 2° piso del Edificio Anexo de la Cámara de Representantes de la Provincia.-

CUARTO: CONVOCAR a Audiencia Pública a fin de tratar la propuesta remitida por el Poder Ejecutivo para el nombramiento de la Dra. Adriana Andino D.N.I. N° 27.983.713, en el cargo de Juez de Tribunales del Tribunal en lo Penal N° 1, de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Eldorado, la que se llevará a cabo el día lunes 10 de Junio de 2.024, a partir de las 09:30 horas, en el Salón Auditorio 2° piso del Edificio Anexo de la Cámara de Representantes de la Provincia.-

QUINTO: CONVOCAR a Audiencia Pública a fin de tratar la propuesta remitida por el Poder Ejecutivo para el nombramiento de la Prof. López, Daniela Cristina D.N.I. N° 23.777.199, en el cargo de Directora General del Consejo General de Educación de la Provincia, la que se llevará a cabo el día lunes 10 de Junio de 2.024, a partir de las 10:00 horas, en el Salón Auditorio 2° piso del Edificio Anexo de la Cámara de Representantes de la Provincia.-

SEXTO: ESTABLECER que a fin de dar cumplimiento con lo previsto en el Artículo 70° bis inciso 2) del Reglamento de la Cámara de Representantes, las impugnaciones son fundadas y presentadas por escrito en formato papel ante la comisión y excepcionalmente vía correo electrónico institucional de la misma, acompañando las pruebas o señalándolas, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación prevista en el inciso 1) del presente artículo; manifestando bajo juramento que los documentos enviados son copia fiel de los originales, al efecto la comisión habilitará un registro.-

SÉPTIMO: ESTABLECER que el horario para la exhibición de copias de los pliegos y antecedentes será de 7:00 a 13:00 horas en la oficina de la Secretaría de la Comisión de Poderes, Peticiones, Reglamento, Acuerdos y Biblioteca sita en calle Constituyentes Provinciales N° 1.980, 3° Piso, de la Ciudad de Posadas.-

OCTAVO: ESTABLECER que, en cumplimiento del Artículo 70° bis, Inciso 6) el público podrá participar previa inscripción vía correo electrónico a la dirección sec_com_poderes@diputadosmisiones.gov.ar, debiendo consignar sus datos personales (nombre completo, D.N.I. y teléfono de contacto), mediante la formulación de preguntas relacionadas únicamente a la función por la cual ha sido propuesto el candidato, remitidas al correo electrónico mencionado hasta veinticuatro (24) horas hábiles antes de la audiencia, las cuales, previa autorización de la presidencia, serán leídas durante la audiencia al candidato.

Quienes se inscriban quedarán inscriptos en el Registro obrante en la Comisión a los fines de remitirles el enlace o vínculo correspondiente para dar participación a las audiencias públicas aquí convocadas.-

NOVENO: Publíquese la presente por un día en un diario de mayor circulación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones y el sitio web institucional de la Cámara de Representantes.-

FIEGE WUTZKE

DISPOSICIONES

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE, PUERTOS,
AEROPUERTOS Y REDES DE COMUNICACIÓN
DISPOSICIÓN N° 047

POSADAS, 07 de Mayo de 2.024.-

VISTO: El Expediente 3405-606/2.023 caratulado: “SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE, PUERTOS, AEROPUERTOS Y REDES DE COMUNICACIÓN A/ ACTA DE INFRACCIÓN N° 004343 A EMPRESA ÁGUILA DORADA DOM. EKZ-328 INTERNO N° 29;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1 obra Acta de Infracción N° 004343 labrada el 20 de Diciembre del año 2.023 en la terminal de Leandro N. Alem, Provincia de Misiones, por el Inspector habilitado al efecto, Sr. ZAVALLIA Juan Carlos.

Dicha Acta de Infracción constata que el ómnibus dominio EKZ-328 INTERNO N° 59 conducido por el Señor ELY Cesar, Documento Nacional de Identidad N° 35.329.200, perteneciente a la empresa “ÁGUILA DORADA” de P. y S.A., CUIT N° 30-68326896-4, realiza servicio de transporte público de pasajeros por automotor en el tramo que va desde Posadas hasta la Localidad de San Javier, cuando su recorrido habilitado mediante Disposición N° 221/2.011 de esta Subsecretaría, comprende su salida de la Terminal de ómnibus de la Ciudad de Posadas y su arribo a la Localidad de Leandro N. Alem, lugar donde debe finalizar su recorrido;

QUE, a fs. 5 obra pase al Departamento Jurídico;

QUE, que el Artículo 18° inciso d) de la Ley X - N° 1 establece que “Las empresas transportadoras que obtengan permiso de la Subsecretaría de Transportes, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación, están obligadas: d) A REALIZAR LOS TRANSPORTES CON LOS RECORRIDOS, velocidades y material rodante AUTORIZADOS POR LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES, PUERTOS, AEROPUERTOS Y REDES DE COMUNICACIÓN” (las mayúsculas son propias);

QUE, conforme Artículo 141°, inciso III, punto 21 “el incumplimiento de las disposiciones del Reglamento General relativas a obligaciones de los permisionarios... será reprimida con multas...”;

QUE, el régimen de Multas vigente es el establecido por la Disposición N° 022/2.024 de fecha 11 de Abril del año 2.024;

QUE, del análisis efectuado por el Departamento Jurídico y conforme lo previsto por el Artículo 18° inciso d) de la Ley X - N° 1 que establece las obligaciones de los permisionarios, el Artículo 141°, inciso III, punto 21 del Decreto Reglamentario N° 2915/57 reglamentario de la Ley X - N° 1 que establece las sanciones ante infracciones relativas a la explotación del servicio, corresponde la aplicación de una multa a la empresa ÁGUILA DORADA de P.Y S.A., CUIT N° 30-68326896-4 por la suma de \$ 266.460,86 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 86/100)

QUE, en consecuencia, resulta necesario y pertinente proceder al dictado de la presente Disposición;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE, PUERTOS,
AEROPUERTOS Y REDES DE COMUNICACIÓN

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.- APLÍCASE a la Empresa ÁGUILA DORADA de P.Y S.A., CUIT N° 30-68326896-4 una multa por la suma de \$ 266.460,86 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 86/100), conforme lo previsto por el Artículo 18° inciso d) de la Ley X - N° 1 que establece las obligaciones de los permisionarios, el Artículo 141°, inciso III, punto 21 del Decreto Reglamentario N° 2915/57 reglamentario de la Ley X - N° 1 que establece las sanciones ante infracciones relativas a la explotación del servicio y la Disposición N° 022/2.024 que fija el valor de las multas.-

ARTÍCULO 2°.- APERCÍBESE a la empresa a que de volver a constatarse una infracción de este carácter, se procederá a la incautación del vehículo utilizado para ello, sin perjuicio de la posibilidad de decretar la caducidad de las líneas que se vean afectadas.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, tomen conocimiento las Direcciones y Departamentos de esta Subsecretaría y NOTIFÍQUESE a la Empresa ÁGUILA DORADA de P.Y S.A. PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL. Cumplido. ARCHÍVESE.-

KEGLER

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE COLONIA VICTORIA

ORDENANZA 11/2.023

COLONIA VICTORIA, 07 de Noviembre de 2.023.-

VISTO: El Artículo 31° de la Ley XV- N° 5 (antes Ley 257) LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES y el Artículo 167° de la Constitución de la Provincia de Misiones; y,

CONSIDERANDO:

QUE, es necesario establecer la aplicación de recursos tributarios para el ejercicio del año 2024;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLONIA VICTORIA,
PROVINCIA DE MISIONES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- TÉNGASE POR ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA FISCAL - PARTE TRIBUTARIA - para la Municipalidad de Colonia Victoria, la que establece como Anexo I y con la aplicación a partir del 1° de Enero del 2.024.-

ARTÍCULO 2°.- LOS CONTRIBUYENTES y/o responsables de los tributos, abonaran los importes por los conceptos y período indicado. El hecho imponible que grava la presente ordenanza especial en vigencia. Cuerpo legal reglamentario a regir sobre todo aspecto orientado a la correcta aplicación de la ordenanza tributaria.-

ARTÍCULO 3°.- LOS DERECHOS, tasas y contribuciones a abonar en virtud de la presente ordenanza se abonaran según los importes en pesos establecidos para cada caso , salvo aquellos en que se hace expresa referencia a “UNIDAD FISCAL” (U.F.) en que se deberá multiplicar la cantidad de unidades fiscales por el valor vigente de cada unidad.-

ARTÍCULO 4°.- EL VALOR de la UNIDAD FISCAL mencionada en el artículo precedente, para el 31 de Diciembre de 2.023, la que será actualizada mensualmente, en la misma proporción que varíe el precio de la nafta Infinita en el mes inmediato anterior, al mes del cobro de la tasa.-

ARTÍCULO 5°.- DÉJESE sin efecto cualquier otro instrumento jurídico, ordenanza resolución, convenio que se opongan a la presente ordenanza general impositiva, quedando explícitamente derogados todos los convenios existentes y/u obligaciones arriba descriptas.-

ARTÍCULO 6°.- PASE al Departamento Ejecutivo a sus efectos y cumplido ARCHÍVESE.-

APONTE – Espindola

ANEXO I

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA

AÑO 2.024

CAPÍTULO I

TASA DE COMERCIO

ARTÍCULO 1°: Fijase la siguiente escala, por derecho de inscripción o habilitación de comercios.

a.1) Supermercados, Almacenes, Mayorista, Distribuidores, etc.	\$ 5.000,00
a.2) Mini mercados, Despensa, Carnicería, Almacenes, etc.	\$ 3.500,00
a.3) Kioscos, Peluquerías etc.	\$ 2.500,00
a.4) Otras actividades menores	\$ 2.000,00
b) Industrias:	
b.1) Categoría 1: Grandes Industrias	\$ 9.000,00
b.2) Categoría 2: Medianas Industrias	\$ 7.000,00
b.3) Categoría 3: Pequeñas Industrias	\$ 5.000,00
c) Financieras:	
c.1) Categoría 1: Bancos y otras entidades financieras	\$ 10.000,00
c.2) Categoría 2: Mini bancos y cajeros automáticos	\$ 4.000,00

d) Otras Actividades:

d.1) Categoría 1: Lavadero de auto, de ropas, servicio de limpieza o comida	\$ 5.000,00
d.2) Categoría 2: Actividades no comprendidas en los incisos precedentes	\$ 3.500,00
d.3) Categoría 3: Balneario- camping	\$ 10.000,00
d.4) Categoría 4: Piletas-Piscina	\$ 9.000,00

ARTÍCULO 2°: Fijase las alícuotas que se indican a continuación, las que se aplicarán sobre la base imponible prevista en el Artículo 103 del C.F, salvo las disposiciones especiales de la presente Ordenanza u Ordenanzas especiales dictadas o a dictarse.

1) Industria en General Art. 106, Inc. 3ro del C.F.	7.5°/oo
2) Comercio en Gral. y otras actividades encuadradas en el Art. 106 del C.F.	6°/oo
3) Actividades relacionadas con prestación de servicios: Profesionales, electricidad, agua, gas, teléfono, circuitos con televisión y afines- abonara sobre el monto imponible	2°/oo
4) Mantenimiento y Explotación del Corredores Viales pagará en forma mensual el 6%o sobre el monto de bruto de facturación, y no podrá ser inferior a la suma de \$ 210.000,00.- con vencimiento el día 10 del mes siguiente.	
5) Plantas de acopio temporario de hoja verde de yerba mate por kilo	5°/oo
6) Tasa por espacio aéreo y subterráneo	\$ 10 x metros lineal

ARTÍCULO 3°: Fijase la siguiente escala de tasas o alícuotas sobre las bases imponibles respectivas para las siguientes actividades especiales. Las tasas serian MENSUALES.

1) Categoría 1: Ventas de Combustible y Lubricantes y anexo o una tasa mínima	2% \$ 2.000,00
2) Categoría 2: Productores de seguros agente, sub agentes, comisionistas, consignatario, 2% o Tasa mínima de	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 4°: FIJASE LA TASA BIMESTRAL A LOS ÍTEM QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN.

1) Kiosco o similares	\$ 3000,00
2) Despensa	\$ 5000,00
3) Despensa con anexo	\$ 7.000,00
4) Kiosco y heladería	\$ 3.500,00
5) Tienda	\$ 2.500,00
6) Venta de acopio de productos agropecuarios y químicos	\$ 10.000,00
7) Lavadero vehículos	\$ 5.000,00
8) Taller Chapa y pintura, mecánica y electricidad del automotor	\$ 4.000,00
9) Verdulería	\$ 3.000,00
10) Zapatería	\$ 2.000,00
11) Botiquín (Pañalera-perfumería)	\$ 5.000,00
12) Gomería	\$ 2.500,00
13) Panadería y confitería	\$ 4.000,00
14) Peluquería	\$ 2.000,00
15) Librería	\$ 3.000,00
16) Heladería	\$ 2.000,00
17) Farmacia	\$ 7.000,00
18) Carpintería de madera y aluminio y vidriería	\$ 3.000,00
19) Mueblería	\$ 6.000,00
20) Ferretería	\$ 9.000,00
21) Supermercados	\$ 12.500,00
22) Mini mercados	\$ 7.500,00
23) Carnicería	\$ 4.000,00

24) Autoservicios	\$ 7.000,00
25) Supermercados mayoristas	\$ 30.000,00
26) Boliches, pistas de bailes, salón de eventos y otros	\$ 30.000,00
27) Bar-restobar- pubs-(mesa de juego)	\$ 20.000,00
28) Locales de gimnasio, yoga o sauna	\$ 5.000,00
29) Venta de artículos de limpieza	\$ 2.500,00
30) Agencia y sub agencia de quiniela	\$ 5.000,00
31) Juguetería y cotillón	\$ 3000,00
32) Emisora de radio	\$ 5.000,00
33) Taller de compostura de calzados	\$ 2.000,00
34) Servicios de vianda rotisería o delivery	\$ 2.000,00
35) Restaurant	\$ 10.000,00
36) Hotel -RESTAURANT	\$ 30.000,00
37) Hotel-restaurant y otros (lugar de esparcimiento)	\$ 40.000,00
38) Servicio de alarma, informáticos, venta de insumos y reparación de celular	\$ 3.000,00
39) Venta de pasajes	\$ 3.000,00
40) Licencia anual Expendio de Bebidas	\$ 3.000,00
41) Baja de Comercio	\$ 2.000,00
42) Comercio con anexo carnicería y verdulería	\$ 15.000,00
43) Comercio con anexo a ropería-bazar-y otros	\$ 25.000,00
44) Profesionales no domiciliados y no registrados en el Municipio, previa exhibición del título habilitante en el Municipio, por cada mes de trabajo	\$ 23.000,00
45) Hoteles C/menos de 10 alojamientos	\$ 28.500,00
46) Hoteles con más de 10 alojamientos y/ o c/ Anexo	\$ 47.500,00
47) Motel alojamiento	\$ 40.000,00
48) Lugar de esparcimiento futbol 5 anexo cantina	\$ 15.000,00
49) Lugar de esparcimiento camping-balneario- anexo cantina	\$ 20.000,00
50) Decoración y servicios de Eventos	\$ 5.000,00
51)comisionista de Sub agencia Vendedores	\$ 2.500,00
52) Instalación de alarmas y audios vehiculares	\$ 2.000,00
53) Cajeros Automático	\$ 50.000,00
54)Piletas – piscina	\$ 8.000,00
55) Motel-Hotel-Cabañas c/ Piletas	\$ 100.000,00
Sin piletas	\$ 80.000,00
56) Cabañas c/Piletas	\$ 50.000,00
Sin piletas	\$ 30.000,00

- Los rubros que no se detalla en los incisos precedentes el DEM tomará la decisión de cobrar el valor que corresponda como así también tendrá atribuciones de considerar, previa justificación, la reducción del impuesto a los pequeños comercios que se inician durante los primeros seis meses desde su inscripción, pero que en ambos casos no podrá ser menor de \$ 305.

- Las emisoras de radio FM-AM deberán inscribirse en el Padrón Municipal, previa presentación de fotocopia autenticada por Escribano de la autorización otorgada por el COMFER u otro organismo oficial determinado al efecto.

Se autoriza al DEM a incorporar actividades, comerciales de servicios o industrial. Fijando tasa mínima por analogía con las actividades descripta.

ARTÍCULO 5°: Fijase la siguiente escala de vencimientos

Ira Cuota (1er Bimestre)	20 de marzo de 2.024
2da Cuota (2do Bimestre)	20 de mayo de 2.024

3ra Cuota (3er Bimestre)	20 de julio de 2.024
4ta Cuota (4to Bimestre)	20 de septiembre de 2.024
5ta Cuota (5to Bimestre)	20 de noviembre de 2.024
6ta Cuota (6to Bimestre)	20 de enero de 2.025
Declaración Jurada	15 de Febrero de 2.024

La declaración Jurada debe estar firmada por el Contador y la AFIP

CAPÍTULO II
TASA GENERAL DE INMUEBLES

ARTÍCULO 6°: Fijase la siguiente escala en concepto de la Tasa General de Inmuebles, estableciendo un régimen especial para los jubilados y pensionados del 50% del valor real; que sean titular de la propiedad y no residan más de un familiar en el mismo lote. Y que tenga el sueldo mínimo y no haya más de dos sueldos en el hogar, así también se efectuara con los pagos de los servicios de Agua potable y Recolección de Residuos.

a) ZONA URBANA POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE

Las alícuotas se calcularán sobre el total anual de la tasa y a partir de dicho valor se determinará el monto de la cuota bimestral.

1) Hasta 500 m2 por año	\$ 3.000,00
Por cuota	\$ 500,00
2) Desde 501 m2 hasta 1.000 m2 por año	\$ 3.900,00
Por cuota	\$ 650,00
3) Desde 1.001 m2 hasta 3.000 m2 por año	\$ 6.600,00
Por cuota	\$ 1.100,00
4) Desde 3.001 m2 hasta 5.000 m2 por año	\$ 9.600,00
Por cuota	\$ 1.600,00
5) Desde 5.001 m2 hasta 10.000 m2 por año	\$ 13.200,00
Por cuota	\$ 2.200,00
6) Desde de 10.001 m2 a 3 Ha	\$ 19.800,00
Por cuota	\$ 3.300,00
7) Lote o manzana sin subdividir de 3 has y 1 metros a 5 has.	\$ 42.000,00
Por cuota	\$ 7.000,00
8) Mas 50.001 has se aplicará el ARTÍCULO 7 más 100% y un adicional de las has el excedente de \$ 1.200 x has.	

B) ZONA SUB-URBANA Y ZONA DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO

1-Categoría 1) Mínimo hasta 1ha	\$ 8.400,00
Por cuota	\$ 1.400,00
2-Categoría 2): de 1 ha hasta 3Hectáreas con servicios mínimos	\$ 15.000,00
Por Cuota	\$ 2.500,00
3-Categoría 3): De 3 Hectárea hasta 5 Hectárea con servicio mínimos	\$ 21.000,00
Por Cuota	\$ 3.500,00
4-Categoría 4): de 5 a 10 Hectáreas con servicios mínimos	\$ 30.000,00
Por Cuota	\$ 5.000,00
5- Categoría 5) Mas de 10 Hectáreas a 20 hectáreas	\$ 39.000,00
Por Cuota	\$ 6.500,00
6- Categoría 6) Mas de 20 de Hectáreas a 30 hectáreas	\$ 45.000,00
Por Cuota	\$ 7.500,00
7- Categoría 7) Mas de 30 Hectáreas	\$ 60.000,00
Por Cuota	\$ 10.000,00

8- Lotes con cultivos de Hortalizas, (Lechuga, tomate, repollo, acelga, etc.) Raíces, (mandioca, batata etc.) Legumbres (poroto, arveja etc.). Cítricos, Yerba Mate, Girasol, Te, Cereales, Soja, etc. se aplicará del ítem que corresponda más 50% y un adicional de \$ 1.000 x has.

C) **ZONA RURAL:** A los fines de determinar la inclusión en algunas de las categorías que se indican a continuación, se deberá tener en cuenta de la superficie total, obtenida mediante la sumatoria de las superficies de todos los lotes pertenecientes por cualquier causa a un mismo contribuyente o responsable.

Fijase como tasa anual de zona rural:

1-Categoría 1) hasta 3 has	\$ 6.000,00 x año
Por cuota	\$ 1.000,00 x cuota
2-Categoría 2) 30.001 mts hasta 5 has	\$ 8.400,00 x año
Por cuota	\$ 1.400,00 x cuota
3- Categoría 3): De 50.001 Ha a 10 Ha	\$ 10.200,00 x año
Por cuota	\$ 1.700,00 x cuota
4- Categoría 4): De 10ha 1 mts Ha a 50 Ha	\$ 750,00 x año
5)-Categoría 5): De 50 ha 1m Ha a 100 Ha	\$ 875,00 por ha x año
6) Categoría 6: De 101 Ha a 300 Ha	\$ 925,00 por ha x año
.7) Categoría 7: De 301 Ha a 500 Ha	\$ 1.250,00 por ha x año
8) Categoría 8: de 501 Ha a 1000 ha	\$ 1.500 por ha x año
9) Categoría 9: 1001 ha a 5000 ha	\$ 1.625.00. por ha x año
10) Categoría 10: de 5.001 ha en adelante	\$ 1.875,00 x ha x año

ARTÍCULO 7°: ACCIÓN SOCIAL

- Sobre la Tasa General de Inmuebles se establece un adicional del 4% por ACCIÓN SOCIAL: de los cuales el 50% será destinado a acudir en ayuda de personas indigentes y 50% para ayudar el funcionamiento la Sala de Primeros Auxilios Local.
- Sobre la Tasa General de Inmuebles se establece una adicional del 1 % para Bomberos Voluntarios

ARTÍCULO 8°: CATASTRO

En concepto de CATASTRO se cobrará la suma de \$ 50,00 por cada cuota de la Tasa General de Inmuebles

ARTÍCULO 9°: Fijase la siguiente escala de vencimientos de la Tasa General de Inmuebles:

1ra Cuota	27 de febrero de 2.024
2da Cuota	30 de abril de 2.024
3ra Cuota	30 de junio de 2.024
4ta Cuota	31 de agosto de 2.024
5ta Cuota	30 de octubre de 2.024
6ta Cuota	30 de diciembre de 2.024

Los contribuyentes que abonen hasta del **28 de febrero de 2.024** el total de la Tasa General de Inmuebles correspondiente al **Año 2.024** se beneficiarán con un 20% de descuento.

ARTÍCULO 10°: TASA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS

La Tasa de Recolección de Residuos será abonada por aquellos frentistas cuyos lotes estén habitados y lindan con las calles que el Municipio determine la prestación del servicio de recolección de residuos.

El importe de la Tasa será **Inscripción \$ 1500 y \$ 1.000,00** (pesos mil) bimestral por cada lote, pagadero mes vencido hasta el día 10 del mes siguiente. Para los Jubilados se aplicara un régimen especial de **\$ 900 (Pesos novecientos)** bimestral por cada lote pagadero mes vencido hasta el día 10 del mes siguiente.

Los comercios abonaran la tasa en forma bimestral, con vencimiento el día 10 del mes siguiente del bimestre vencido de acuerdo a las siguientes categorías:

Categoría 1: comercio y una vivienda	\$ 1.500,00
Pagando el total con 20% descuento	\$ 7.200,00
Categoría 2: hoteles, estación de servicios, peajes, etc.	\$ 5.000,00
Pagando el total con el 20 % descuento	\$ 24.000,00

Los contribuyentes que paguen antes del 27/02/2024 el total del año tendrá 20 % de descuento pago total.

Limpieza de baldío: La limpieza, desinfección de terrenos, veredas, es exclusiva responsabilidad del o de los propietarios, reservándose la Municipalidad el derecho de proceder a la limpieza de los mismos con cargos a los propietarios a razón de \$ 8.00 por metro cuadrado efectuándose el cobro por la vía legal correspondiente. Previamente la Municipalidad intimará a los propietarios del inmueble por el término de 5 (cinco) días hábiles a que realicen la limpieza. En caso de reincidencia además del cobro de la limpieza, se aplicará una multa equivalente a una vez el importe de la limpieza realizada.

ARTÍCULO 11°: Las tasas fijadas para la zona urbana, corresponden al servicio que normal y habitualmente presta la comuna.

ARTÍCULO 12°: El DEM determinará escalas diferenciales para la zona rural, según el nivel de prestación de servicios que se presten en esa zona.

ARTÍCULO 13°: INSPECCIÓN CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS

Por este concepto se abonará anualmente:

a) Por cada medida de longitud	\$ 1.000.00
b) Por cada balanza o báscula de hasta 100 kg	\$ 5.000.00
c) Por cada balanza o báscula de más de 101 kg	\$ 7.500.00
d) Por cada balanza de camiones	\$ 10.000.00
e) Por cada medida de capacidad	\$ 5.000,00
f) Por juego de pesas	\$ 5000,00

El vencimiento de esta tasa será el **30 de junio del 2.024**.

CAPÍTULO III

DERECHO DE CONSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 14°: Fijase las siguientes alícuotas, sobre la tasación de obra conforme se establece en el Art. 153 del C.F.

- 1) Por cada proyecto de construcción de obra, refacciones, ampliaciones destinadas a vivienda (cinco por mil) 5 %.
- 2) Por cada proyecto de obra, refacciones, ampliaciones destinados a locales comerciales, piscinas y afines (diez por mil) 10 %.
- 3) Tasa mínima para el inciso 1) \$ 15.000.00
- 4) Tasa mínima para el inciso 2) \$ 30.000.00

ARTÍCULO 15°: Fijase la siguiente escala:

- 1) Por cada visa de planos de mensura \$ 1.500,00
- 2) Por lote o parcela \$ 1.250,00

ARTÍCULO 16°: Las obras realizadas en el CEMENTERIO abonarán el 5 % sobre el valor total de la construcción.

CAPÍTULO IV
CARNET DE CONDUCTOR

ARTÍCULO 17°: Se establece las siguientes escalas para la Licencias de conducir automotores:

Por el otorgamiento y/o renovación anual de carnet de conductor se abonarán las siguientes tasas:

1) Categoría A	
Otorgamiento	\$ 2.000,00
Duplicado	\$ 1.000,00
Renovación	\$ 1.800,00
Renovación por 2 años	\$ 3.400,00
Renovación por 3 años	\$ 5.100,00
2) Categoría B	
Otorgamiento	\$ 2.400,00
Duplicado	\$ 1.200,00
Renovación	\$ 2.000,00
Renovación por 2 años	\$ 3.800,00
Renovación por 3 años	\$ 5.700,00
3) Categoría AB	
Otorgamiento	\$ 3.500,00
Duplicado	\$ 1.700,00
Renovación Anual	\$ 3.000,00
Renovación por 2 años	\$ 5.800,00
Renovación por 3 años	\$ 8.700,00
4) Categoría A- B- G Y OTROS:	
Otorgamiento	\$ 5.000,00
Duplicado	\$ 2.500,00
Renovación Anual	\$ 3.500,00
Renovación por 2 años	\$ 6.800,00
Renovación por 3 años	\$ 10.200,00

CAPÍTULO V
TASA DE SALUD MUNICIPAL

ARTÍCULO 18°: Fijase la siguiente escala por los conceptos que se indican a continuación:

1) Otorgamiento de libreta de salud	\$ 2.000,00
2) Renovación anual de la libreta de salud	\$ 3.000,00
3) Habilitación de vehículos para transporte de productos alimenticios, bebidas y gas	\$ 6.000,00
4) Renovación de la habilitación prevista en el inciso precedente ANUAL	\$ 5000,00
5) Habilitación de vehículos de transporte de pasajeros, taxis, taxi-flete, remises y transporte escolar	\$5.000.00
6) Renovación de la habilitación prevista en el inciso precedente ANUAL	\$4.000.00

ARTÍCULO 19°: Abastecimiento: introducción en el Municipio de Colonia Victoria de productos alimenticios o bienes en general, con fines de comercialización abonara de la siguiente manera:

- Automóvil p/ cada ingreso \$ 500,00
- Furgoneta c/ capacidad de hasta 750 kg de carga por cada ingreso \$ 800,00

- Furgoneta c/ capacidad hasta 4000 kg de carga por cada ingreso \$ 1000,00
- Camioneta con capacidad de más de 4000 kg de carga por cada ingreso \$ 1200,00

Se tendrá en cuenta los Abastecedores que hace su ingreso más de tres veces x semanas el pago mensual.

Automóvil	\$ 1.500,00
Furgoneta c/ capacidad de hasta 750 kg de carga	\$ 2.000,00
Furgoneta c/ capacidad hasta 4000 Kg de carga	\$ 2.500,00
Furgoneta c/ capacidad de más de 4000 Kg de carga	\$ 2.800,00
Abastecedores no contemplados en los incisos precedentes por mes o \$ 500 x cada ingreso	\$ 1.600,00

CAPÍTULO VI **DERECHO DE CEMENTERIO**

ARTÍCULO 20°: Fijase la siguiente escala por los conceptos que se indican a continuación:

1) Inhumación	\$ 2.000,00
2) Arrendamiento por un año	\$ 1.000,00
3) Arrendamiento por dos años	\$ 2.800,00
4) Arrendamiento por tres años	\$ 3.600,00
5) Arrendamiento por cinco años	\$ 4.700,00
6) Otros derechos	\$ 2.000,00

CAPÍTULO VII **PUBLICIDAD**

ARTÍCULO 21°: Fijase los siguientes importes por las tasas que se detallan a continuación:

1) Letreros y avisos en general, por m2 y por año	\$ 800,00
2) Publicidad con altoparlantes, por día	\$1.000,00
3) Publicidad móvil por año	\$ 8.000,00
4) Otras publicidades y por año	\$ 10.000,00

CAPÍTULO VIII **ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

ARTÍCULO 22°: Fijase la siguiente escala por los conceptos que se indican a continuación:

1) Espectáculo público de cualquier naturaleza sobre el valor de la entrada el 5%, con una tasa mínima de	\$ 5.000,00
2) Festival deportivo s/ cobro de entrada, por espectáculo	\$ 2.000,00
3) Espectáculos públicos sin cobro de entradas por función	\$ 4.000,00
4) Salen de fiestas por cada evento	\$ 3.500,00

Los organizadores de espectáculos deberán presentar los talonarios de entrada para su visado correspondiente, debiendo abonar antes de las 24 hs lo establecido en el inciso (1) sobre el total de las entradas vendidas.

CAPÍTULO IX
OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO

ARTÍCULO 23°: Por la ocupación del dominio público, superficie, subterráneo y/o espacio aéreo, se abonará por metro lineal o por metro cuadrado según corresponda y por año la suma de \$ 10.00.-
El vencimiento de esta tasa será el 30 de junio del 2.024.

CAPÍTULO X
OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 24°: Los vendedores ambulantes abonarán por adelantado las tasas por los periodos y conceptos que a continuación se detallan:

a) Vendedores de artículos en general:	
1) Por día y a pie	\$ 200,00
2) Por mes y a pie	\$ 1000,00
3) Por día y con vehículo	\$ 500,00
4) Por mes y con vehículo	\$ 2.500,00
b) Vendedores de repuestos, materiales de construcción y asimilables a estos:	
1) Por día, por carga y/o cada vez	\$ 400,00
2) Por mes	\$ 2.000,00
c) Vendedores de lotería y quinielas, rifas, baratijas, fotógrafos y actividades afines:	
1) Por día	\$ 300,00
2) Por mes	\$ 2500,00

CAPÍTULO XI
DERECHO DE OFICINA Y TASAS VARIAS

ARTÍCULO 25°: Fijase los derechos y por los conceptos que se indican a continuación:

1) Certificado de libre deuda	\$ 1.000,00
2) Inscripción en catastro y padrones	\$ 1.000,00
3) Certificado referente a obras	\$ 800,00
4) Intervención de mesa de entradas, de solicitudes en general	\$ 1.200,00
5) Por trámites varios que intervenga la Municipalidad	\$ 1.500,00
6) Baja de automotor	\$ 1.500,00
7) Baja de Carnet conducir	\$ 1.200,00
8) Certificado Libre Multa	\$ 1.000,00
9) Certificado de legalidad	\$ 1.500,00
10) Por el alquiler de máquinas viales (motoniveladora) por hora	\$ 3.000,00
11) Por el alquiler de máquinas viales (retroexcavadora) por hora	\$ 2.500,00
12) Por alquiler de máquinas viales (camión volcador) por hora	\$ 2.000,00
13) Alquiler Polideportivo por día horario diurno y pago previo a su utilización	\$ 2.500,00
Por utilización por día horario nocturno	\$ 3.500,00
SUM por día y pago previo a su utilización	\$ 3.500,00
Por su utilización x día en horario nocturno	\$ 4.500,00
SUM por día y pago previo a su utilización con el uso aire acondicionado	\$ 4.500,00
Por su utilización x día en horario nocturno con el uso aire acondicionado	\$ 5.500,00
14) Por el servicio de moto-guadaña, por hora	\$ 1.000,00

Estarán exentas del pago de alquiler las Escuelas, Iglesias y demás entidades de bien público, en la medida que desarrollen actividades relacionadas con la concreción de sus fines sociales.

Las personas responsables del alquiler del Tinglado Municipal deberán entregar las instalaciones dentro de las próximas 24 horas de finalizada su utilización previa limpieza de las mismas. De no realizar la limpieza de las instalaciones deberán pagar una multa de \$ 1.000, utilización del alumbrado de la Cancha de Fútbol Municipal se abonará la suma de \$ 200 la hora.

15) El área funcional que intervenga en el procedimiento administrativo no dará curso al derecho que legisló este capítulo si el solicitante registre deuda no consolidada y o libre de deuda de los tributos o impuesto en lo que estuviera inscripto en los padrones municipales, salvo expresa disposición del DEM.

CAPÍTULO XII TASA POR SERVICIO DE AGUA POTABLE

ARTÍCULO 26°: Fijase las siguientes Tasas mensuales con vencimiento el día 10 del mes siguiente, de acuerdo a las categorías que a continuación se detallan:

- | | |
|--|-------------|
| a) Industrias | \$ 5.000,00 |
| b) Comercio (locales que superan los 50 mt2): | \$ 2.500,00 |
| c) Comercio (locales con menos de 50 mt2): c/ una vivienda | \$ 3.000,00 |
| d) Derecho de conexión | \$ 3.000,00 |
| e) Derecho de reconexión | \$ 2.000,00 |
| f) Domicilio particular con instalaciones sanitarias | \$ 2.000,00 |
| g) Casas en alquiler (Locatario) por cada alquiler | \$ 2.500,00 |
| h) Para la actividad comercial, el comercio y una vivienda pagando el total del año antes 30/03/2024 tendrá un descuento del 20%. Así también serán beneficiados los contribuyentes que abonan el total del año. | |

Cuando se trate de usuarios jubilados o pensionados en la categoría residencial o domiciliaria, el monto a pagar por mes será de \$ 1.800,00.- (Pesos mil ochocientos)

Cuando se efectúa el servicio de agua potable por tanque, el metro cúbico costará **\$ 500,00**

A los fines de facilitar el sistema de pago del servicio de distribución de agua potable, los usuarios del servicio que sean socios de la Cooperativa de Electricidad de Eldorado Limitada, podrán incluir el precio del servicio en la factura por el servicio de consumo de energía.

La falta de pago de las facturas por consumo de servicio de distribución de agua potable por parte de los usuarios por el término de dos meses consecutivos, dará derecho a la Municipalidad de Colonia Victoria a que se ordene la interrupción del servicio hasta tanto el usuario regularice el pago de su deuda.

En el caso de solicitud de reparación del sistema de agua corriente, dentro de la propiedad privada de los usuarios, el Municipio cobrará por el servicio realizado y los gastos ocasionados conforme a la reglamentación que oportunamente establezca el Poder Ejecutivo Municipal.

i) A partir del 1° de julio del 2024 ya queda establecido un aumento en el servicio de agua potable que quedaría de la siguiente escala:

- | | |
|--|-------------|
| a) Industrias | \$ 7.000,00 |
| b) Comercio (locales que superan los 50 mt2): | \$ 2.500,00 |
| c) Comercio (locales con menos de 50 mt2): c/ una vivienda | \$ 3.500,00 |
| d) Derecho de conexión | \$ 3.500,00 |
| e) Derecho de reconexión | \$ 2.500,00 |
| f) Domicilio particular con instalaciones sanitarias | \$ 2.500,00 |
| g) Casas en alquiler (Locatario) por cada alquiler | \$ 2.800,00 |
| h) Jubilados y pensionados con solo un ingreso familiar | \$ 2.300,00 |

CAPÍTULO XIII
MULTAS Y RECARGOS

ARTÍCULO 27°: Los derechos, tasas y contribuciones en general, no consolidados, que se encuentren vencidos e impagos, serán liquidados de acuerdo con los montos actualizados vigentes al momento de pago o determinación administrativa, se incluirá en la liquidación de la deuda una tasa de:

- a) 6% del total de esta en concepto de recupero de los gastos de cobranza
- b) 16% (dieciséis por ciento) del total de ésta en concepto de recupero de los gastos por cobranza de lo cual el 10% que será destinado a pago del arancel del departamento de cobranza y/u otros, el 6 % destinado al punto (a) ya especificado.

MULTAS POR OMISIÓN DE INFORMAR

ARTÍCULO 28°: Los contribuyentes o responsables que deban presentar declaraciones juradas para la determinación de las tasas y/o contribuciones y no lo hayan hecho a su vencimiento, abonarán una multa equivalente al 3% (Tres por ciento) del monto de la Tasa actualizada que en ningún caso podrá ser inferior a la suma de \$ 3.000.00 en concepto de MULTA.

RECARGOS E INTERESES

ARTÍCULO 29°: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar mediante Resolución fundada, los intereses resarcitorios que se cobrarán por las tasas municipales pagadas fuera de término.

ARTÍCULO 30°: MULTAS POR INFRACCIONES

a) INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRÁNSITO

- 1.- Falta o deficiencias de frenos: (Art.29 LNT) 50 a 100 UF
- 2.- Falta de bocina, espejo retrovisor, parabrisas de vidrio o cristal inastillable, limpia parabrisas, para golpes, balizas; por cada uno de los dispositivos señalados: (Art. 30 y 40 LNT) 50 a 150 UF
- 3.- Falta o deficiencia de los extinguidores de incendio en vehículos de transporte de gas, explosivos o cargas inflamables: (Art. 40 LNT) 100 a 500 UF.
- 4.- Falta o deficiencia de extinguidores de incendio en vehículos con capacidad para 4 o más personas: (Art. 40 LNT) 50 UF
- 5.- Falta de luces reglamentarias o por modificación de la cantidad o colores. Por cada uno de ellas: (Art. 31 y 32 LNT) 50 UF
- 6.- Falta de silenciador o adulteración del mismo, estando prohibido el uso del tipo deportivo: (Art. 48 LNT) 50 UF
- 7.- Por transportar más acompañantes que la disponibilidad de asientos previstos por el fabricante en todo tipo de vehículos: (Art. 40 LNT) 50 UF
- 8.- Falta de accesorios reglamentarios en bicicletas, por cada uno de ellos: (Art. 40 bis LNT) 50 UF
- 9.- Por transportar en motocicletas más acompañante de lo previsto por el fabricante: (Art. 40 LNT) 50 UF
- 10.- Por conducir vehículos afectados al transporte de pasajeros, taxis, transporte escolar, etc., sin tener la edad reglamentaria o registro de conductor: (Art. 14,16 y 40 LNT) 50 a 100 UF
- 11.- Por conducir sin registro o no estar habilitado: (Art. 40 LNT) 50 a 100 UF
- 12.- Por conducir sin registro u otra documentación exigible y demostrar dentro de los 5 días hábiles estar habilitado o contar con la documentación exigida: (Art. 40 LNT) 50 UF
- 13.- Por conducir en estado de ebriedad o bajo efectos de estupefacientes o intoxicados: (Art. 48 LNT) 100 a 500 UF
- 14.- Conducir con registro vencido: (Art. 40 LNT) 50 UF
- 15.- Conducir con registro adulterado: (Art. 40 LNT) 50 UF
- 16.- Conducir estando inhabilitado: (Art. 40 LNT) 100 a 300 UF

17.- Por negarse a exhibir la documentación del vehículo y/o carnet habilitante: (Art.37 LNT)	50 a 100 UF
18.- Por ceder el manejo a terceros no habilitados o autorizados: (Art. 48 LNT)	40 UF
19.- Conducción de vehículos por menores que no tengan la edad reglamentaria: (Art. 53 LNT)	50 a 100 UF
20.- Cruce veloz de boca calle y/o no respetar el paso de peatones: (Art. 41 y 48 LNT)	50 a 150 UF
21.- Por no conservar la derecha en encrucijadas, y/o alcantarillas, cambiar bruscamente de dirección o disminuir la velocidad o detener el vehículo con peligro para terceros, conducir con una sola mano, no disminuir la velocidad, no cruzar perpendicularmente los badenes o lomos de burros, variar la línea de marcha: (Art. 48 LNT)	50 UF
22.- Por no reducir la velocidad en cruces o encrucijadas, no ceder la prioridad de paso a los vehículos que se presentan por la derecha, a los peatones, y en cualquier circunstancia a los bomberos, ambulancias y a la policía: (Art. 41 y 61 LNT)	50 a 100 UF
23.- Por interrumpir o perturbar el tránsito, conducir a baja velocidad obstruyendo el normal desenvolvimiento del tránsito. (Art. 45 y 48 LNT)	50 a 100 UF
24.- Utilización de la vía pública para el armado, arreglo o reparación de todo tipo de vehículos: (Art. 48 LNT)	50 UF
25.- Lavado de vehículos en aceras, calzadas, plazas, parques o paseos públicos: (OFM)	50 UF
26.- Por adelantarse a otro vehículo por la derecha, por no ceder el paso a otro vehículo, adelantarse a un vehículo en el momento en que este efectúa la misma maniobra con respecto a otro: (Art. 42 LNT)	100 a 1.000 UF
27.-Por adelantarse en puentes o curvas o cimas o en lugares no permitidos: (Art. 42 LNT)	100 a 500 UF
28.-Por estacionar en lugares no permitidos: (Art. 49 LNT)	50 a 100 UF
29.- Por estacionar en lugares peligrosos o tapando la visualización de señales: (Art. 49 LNT)	50 a 100 UF
30.-Por circular vehículos de carga en horarios no permitido: (Art.39 LNT)	100 a 500 UF
31.- Por transitar los vehículos de carga, máquinas agrícolas o no agrícolas los días de lluvias por caminos de tierra hasta después de las 48 hs. (OFM)	100 a 500 UF
31. bis.- Por el uso indebido antirreglamentario de bocinas en zona urbana: (Art. 48 LNT)	30 a 100 UF
32.- Por exceso de velocidad: (Art. 50 y 51)	100 a 500 UF
33.- Por falta de documentación del vehículo, cedula del automotor vencida, falta de recibo del impuesto provincial al automotor al día: (Art. 40 LNT)	50 a 100 UF
34.- Por falta de placas de identificación (chapa patente) y/o uso antirreglamentario de la misma o con modificaciones: (Art. 40 LNT)	50 a 500 UF
35.- Circular con chapa patente que no correspondan: (Art. 40 LNT)	100 a 500 UF
36.- Circular con una o ambas chapas patentes y no contar con la exposición policial correspondiente: (Art. 40 LNT)	50 a 100 UF
37.- Falta de visibilidad de la chapa patente: (Art. 40 LNT)	50 a 100 UF
38.- Por adicionales en el vehículo que excedan las dimensiones reglamentarias: (Art. 29-40-48-y 53 LNT)	50 a 500 UF
39.- Constitución irregular o no permitida del vehículo: (Art. 30-40-48 y 53 LNT)	50 a 100 UF
40.- Por circular contramano o por la vereda, estacionar contramano o sobre la vereda: (Art. 36 y 48 LNT)	100 a 500 UF
41.- Por girar en "U" en calles de doble mano para retornar el sentido contrario al original:	

(Art. 48 LNT)	200 a 1.000 UF
42.- Cortar filas de escolares, procesiones, desfiles, cortejo fúnebres o aglomeraciones de personas o vehículos que cuenten con la debida autorización municipal correspondiente: (Art. 60 LNT)	50 a 100 UF
43.- Por conducir utilizando auriculares o sistemas de comunicación de operación manual:	
(Art. 48 LNT)	50 a 100 UF
44.- Transitar con luz alta encandilando a los demás: (Art. 47 LNT)	50 a 100 UF
45.- Transporte de carga con condiciones riesgosas o que exceden las dimensiones reglamentarias y perjudiquen el camino vecinal: (Art. 48 LNT)	100 a 500 UF
46.- Ascenso y descenso de pasajeros sobre la calzada: (Art. 46 y 54 LNT)	50 UF
47.- No guardar la distancia (menor de 100 mt) entre dos vehículos de portes:	
(Art. 49 LNT)	100 a 500 UF
48.- Vehículo abandonado en la vía pública (más de cinco días) (Art. 49 LNT)	50 a 100 UF
49.- En caso de accidente; el conductor que no se detenga o trate de fugarse:	
(Art. 65 LNT)	100 a 500 UF
50.- Transportar líquidos inflamables en vehículo que no reúne las condiciones para ese fin:	
(Art. 53 LNT)	100 a 500 UF
51.- Fuga o desobediencia al silbato y/o al funcionario: (Art. 65 LNT)	50 a 100 UF
52.- Falta de respeto a funcionarios municipales y/o policiales: (Art. 13 y 36)	100 a 500 UF
53.- Agredir de hecho a funcionarios municipales y/o policiales: (Art. 36 LNT)	100 a 1.000 UF
54.- Circulación de camiones de transporte de carga con sustancias peligrosas, explosivas o inflamables en zona no autorizadas o que se no se ajusten a la ley 24.051: (Art. 56 LNT)	500 a 1000 UF
55.- Circulación de tractore a orugas u otros ferrosos por calles o rutas pavimentadas:	
(Art. 48 LNT)	50 a 100 UF
56.- Violar señalización de prevención y/o prohibición en rutas y caminos:	
(Art. 51 LNT)	100 a 500 UF
57.- Por no usar o carecer de cinturón de seguridad: (Art. 30 LNT)	50 a 100 UF
58.- Falta de póliza de seguro obligatorio en vigencia del automotor: (Art. 68 LNT)	50 UF
59.- Por no usar o carecer de casco protector los que circulen en motocicletas, y si el casco del conductor careciera de protector visual, deberá hacerlo con anteojos: (Art. 40 LNT)	50 UF
60.- Falta de libreta sanitaria: (Art. 20 LNT)	50 UF
61.- Falta de habilitación para el transporte de carga y/o de sustancias alimenticias:	
(Art. 40 LNT)	50 a 100 UF
62.- Transporte de pasajeros en vehículo no habilitados por la autoridad correspondiente:	
(Art. 40 LNT)	100 a 500 UF
63.- Falta de revisión técnica periódica y obligatoria del automotor: (Art. 35 y 53 LNT)	50 a 150 UF
64.- Negarse a ser sometido a pruebas sobre intoxicación (alcohol, drogas, etc.):	
(Art. 73 LNT)	100 a 500 UF
65.- Circular con vidrios polarizados, más de lo que está estipulado por la ley:	
(Art. 30 LNT)	50 UF
66.- Falta de protector contra encandilamiento solar: (Art. 30 LNT)	50 UF
67.- Por transportar a menores de 10 años en el asiento delantero o que el número de ocupantes supere la capacidad del vehículo y/o estorben al conductor: (Art. 40 LNT)	50 UF
68.- Por transportar cargas o elementos que perturben la visibilidad, oculte luces o sobresalga del vehículo y que no estén debidamente señalados: (Art. 48 LNT)	50 a 100 UF
69.- Por infracción a otras normas de la Ley de Transito 24.449 y 26363 u Ordenanza Municipal, no previstas en los artículos e ítems precedentes, se aplicara multas a criterio de la autoridad de aplicación: desde 10 UF hasta 1000 UF .-	

b) INFRACCIONES AL CÓDIGO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL

1) Veterinaria, Abasto y Zoonosis: Se aplicarán las sanciones que en cada caso indiquen para las siguientes infracciones:

Por faenamiento clandestino	50 a 100 U.F.
Venta o reparto de carnes de origen clandestino	50 a 90 U.F.
Venta o reparto de carnes de otra jurisdicción sin permiso	60 U.F.
Por Exposición y venta de carne sin sello Municipal	60 U.F. a 100 U.F.
Por falta de libreta de sanidad personal, de faenamiento, cada uno	50 U.F.
Por falta de higiene del uniforme del personal de faenamiento, cada uno	50 U.F.
Por falta de uniforme, y o falta de higiene de los mismos, del conductor y/o del acompañante del vehículo de transporte de carne, y de otras sustancias alimenticias	50 U.F.
Por faenamiento y venta de carne sin estar inscripto en el Registro de Abastecedores y Padrón Comercio	50 a 100 U.F.
Por tenencia de porquerizas en zonas no permitidas	50 a 100U.F.
Infracción a las disposiciones del Capítulo IV de la O.G.S.A.	50 a 90 U.F.
Por la reincidencia a lo previamente dispuesto	CLAUSURA
Falta de condiciones exigidas en el Artículo 447º) de la O.G.S.A.	50 a 100 U.F.
ñ) Infracción a la disposición del Artículo 450º) de la O.G.S.A.	50 a 100 U.F.
Infracción a las disposiciones del Artículo 453º) de la O.G.S.A.	50 a 100 U.F.
Infracción a las disposiciones del artículo 457º) de la Ordenanza General de Saneamiento Ambiental	50 a 100 U.F.
No cumplimentar la disposición que prohíbe la cría de aves de corral en radio urbano	50 a 80 U.F.
Falta de vacunación de perros contra la hidrofobia	50 U.F.
Criadero de aves sin habilitación Municipal	50 U.F.
Incumplimiento y falta de entierro de vísceras y plumas de aves en establecimientos que faenan	50 a 100 U.F.
Tenencia de perros sueltos en la vía pública sin los recaudos necesarios	50 U.F.
v) Violación, destrucción, ocultamiento o alteración de sellos, precintos, fajas de intervención o clausura dispuestos por la autoridad municipal de 100 a 200 U.F. y clausura por 5 días.	

ARTÍCULO 31º: Bromatología, Saneamiento Ambiental y Comercio: Se aplicarán las sanciones que en cada caso se indican para las siguientes infracciones:

Las operaciones inherentes a producción, comercialización a las disposiciones vigentes	50 U.F.
El uso de mercaderías, implemento, envases y/u otros elementos empleados en la elaboración y conservación de productos que estuvieran intervenidos por autoridad sanitaria Municipal o la adulteración de las fajas de seguridad en las mercaderías	80 U.F.
Los que expenden, tengan a la vista o en depósito, ofrezcan en venta productos destinados a mejorar o falsificar mercaderías, se indique o no en envase su destino	80 U.F.
Por mercaderías que se exhiban y vendan y que no correspondan a las características del producto ya sea por su tamaño, forma o color o si signifique distinta calidad a la ofrecida	80 U.F.
Los que fabriquen, hagan circular, tengan a la venta o expendan alimentos adulterados, falsificados, contaminados o alterados, decomiso de la mercadería inapta y multa de	50 a 100 U.F.
El expendio o tenencia de alimentos en envases en contravención a disposiciones en vigencia o cuya rotulación no se ajusta estrictamente a disposiciones expresas, decomiso de la mercadería, aunque su contenido fuera apto para el consumo, y multa de	50 a 100 U.F.
Falta de rótulo o que este se encuentre deteriorado que no pueda determinarse fehacientemente la mercadería, decomiso y multa de	50 a 100 U.F.
Las operaciones inherentes a producción, elaboración reserva y/o expendio de alimentos provenientes de fábricas no habilitadas, decomiso del producto y multa de	50 a 100 U.F.

Los que expenden mercaderías cuyos caracteres por causas fortuitas o especiales, difieran poco de un producto normal o reglamentario, sin que ello implique adulteración o falsificación: **Apercibimiento**, debiendo retirar de la venta dicho producto. Si no lo retira de la venta una vez notificado del apercibimiento: **DECOMISO**

Todas las mercaderías que se venden deben ser de la misma calidad de la que se exhibe y en caso de productos homogéneos en tamaño, forma color, que signifique distinta calidad, debe exponerse a la venta en forma tal que el adquirente no pueda ser inducido a error respecto a las características de la mercadería comprada. Por contravención a lo dispuesto 50 U.F.

Las operaciones inherentes a producción, elaboración, reserva o expendio y/o distribución de alimentos y demás conexas con ellas, realizadas en infracción a las disposiciones de la presente Ordenanza y Código Alimentario Argentino 50 U.F.

Los que tengan a la vista, expendan o tengan en depósito productos destinados a mejorar o falsificar mercaderías: **DECOMISO** si se trata de productos cuyo consumo pueda afectar la salud humana, se adicionará a la multa el decomiso de la mercadería.

13) Si se trata de productos prohibido por el Código Alimentario Argentino, ej. Bromato de Potasio: **CLAUSURA** del local comercial, y/o sector de elaboración, y multa 100 a 500 UF.

14) Infracciones no contempladas: Multa de 50 a 500 U.F.

15) Cuando un fabricante, expendedor, depositario de productos alimenticios, impida por cualquier medio o ponga obstáculos para la realización de inspecciones y procedimientos 50 a 90 U.F.

Si el impedimento fuera para extracción de muestras, decomiso o intervención, la inspección sanitaria podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para el desempeño de su cometido.

16) Falta de higiene en los locales y predios comprendidos en las disposiciones de la presente Ordenanza: Primera vez, advertencia por escrito; reincidencia; multa de 50 a 150 U.F.

17) Transferencias de fábricas y comercios de alimentos sin autorización de la Municipalidad 50 U.F.

18) Explotación de rubros no autorizados 50 a 150 U.F.

19) Infracción a las disposiciones del Capítulo IV de la Ordenanza General de saneamiento Ambiental 50 a 90 U.F.

20) Por la reincidencia a las infracciones dispuestas en el del Capítulo IV de la Ordenanza General de saneamiento Ambiental **CLAUSURA**

21) Servicios sanitarios deficientes. Se intimará por acta su reparación en plazo perentorio. Por incumplimiento 50 U.F.

22) Infracciones al Capítulo IV de la Ordenanza General de Saneamiento Ambiental (Uso de la Vía Pública), Multa de 50 U.F.

23) Utilización de vehículos de transporte de productos alimenticios para otros fines ajenos a su función 50 a 150 U.F.

24) Falta de renovación anual de la Habilitación del vehículo 50 a 80 U.F.

25) Incumplimiento a las disposiciones del Capítulo IX de la Ordenanza General de Saneamiento Ambiental, multa de 50 a 150 U.F.

26) Falta de higiene y aseo en útiles e instrumentos de peluquerías y afines. Multa 50 U.F.

27) Falta de desinfección de útiles e instrumentos de peluquerías y afines 50 U.F.

28) Locales de esparcimiento que no reúnan las condiciones de acuerdo a las Ordenanzas vigentes 25 U.F. y Clausura Preventiva del local. Se indicará por acta las condiciones a subsanar para la habilitación

29) En el caso anterior, de no realizar los acondicionamientos exigidos en el acta respectiva **CLAUSURA DEFINITIVA**

30) Incumplimiento a las prohibiciones mencionadas en el Artículo 298º) de la Ordenanza General de Saneamiento Ambiental 50 U.F.

31) Balnearios, recreos, camping, natatorios que no reúnan las condiciones específicas del Capítulo VIII de la Ordenanza General de Saneamiento Ambiental: 50 a 90 U.F. y Clausura Preventiva del Lugar. Se indicará por acta las condiciones a subsanar para la habilitación.

En el caso anterior, de no realizar los acondicionamientos exigidos en el acta respectiva **CLAUSURA**

- 32) Arrojar basuras en la vía pública, predios, baldíos, plazas, parques, paseos desde 50 y hasta 150 U.F.
- 33) Incumplimiento al acondicionamiento de basuras domiciliarias Capítulo XII de la Ordenanza General de Saneamiento Ambiental 50 U.F.
- 34) Incumplimiento al acondicionamiento comercial e industrial de basuras 50 U.F.
- 35) Por falta de limpieza y desmalezamiento de baldíos y predios habitados y deshabitados 50 U.F.
- 36) Falta de hornos incineradores en las industrias que así lo exija la ordenanza General de Saneamiento Ambiental 50 U.F.
- 37) Reincidencia a infracción de Artículo anterior, si las circunstancias lo aconsejan **CLAUSURA**
- 38) Tenencia de pozos de agua en condiciones insanas 50 U.F.
- 39) Incumplimiento de la obligatoriedad de efectuar desinfecciones de abastos de agua 50 U.F.
- 40) Tenencia de letrinas, Artículo 387º) de la Ordenanza General de Saneamiento Ambiental:
Clausura y multa de 50 U.F.
- 41) Incumplimiento a las disposiciones relativas al sistema de eliminación de excrementos 50 U.F.
- 42) Arrojar aguas servidas a la vía pública desde 50 hasta 150 U.F.
- 43) Lavado de veredas fuera de horario autorizado 50 U.F.
- 44) Lavado de vehículos y veredas, piletas, pelopinchos de.
Hasta 1000 litros 50 U.F.
Mas de 1000 litros 50 a 100 UF
- 45) Falta de uniformes y libretas sanitarias o falta de actualización de las mismas 50 U.F.
- 46) Falta de respeto y consideración hacia los funcionarios Municipales desde 50 a 500 U.F.
La misma está condicionada a la gravedad. De existir amenazas a la integridad física, empujones y otra agresión física al inspector actuante, y de tratarse la misma en un local comercial, por parte del propietario y/o empleado del mismo, se agregará la **CLAUSURA** del local comercial hasta tanto cese la rebeldía del infractor.
- 47) Presencia de menores en lugares prohibidos desde 10 y hasta 100 U.F.
- 48) No cumplimentar las intimaciones formuladas 20 U.F.
- 49) No cumplimentar las disposiciones relativas a la Higienización ventas de carnes 50 U.F.
- 50) Transporte de productos alimenticios en vehículos no autorizados 20 a 50 U.F.
- 51) Transportar elementos o productos contaminados (abonos, basuras, combustibles, etc.) en vehículos de transporte, bebidas y gas 50 U.F.
- 52) Venta de bebidas alcohólicas, sin habilitación para tal efecto otorgada por la autoridad de aplicación 100 U.F.
y 5 días de Clausura
- 53) Tenencia de artículos de limpieza, desinfecciones, insecticidas y/o pesticidas juntamente con productos alimenticios en exposición para la venta o en depósitos 50 U.F.
- 54) Arrojar basura de la vereda y depositarla en el cordón cuneta 50 U.F.
- 55) Por quemar residuos de madera u otros elementos a patio abierto en fábricas, Aserraderos y otros establecimientos desde 20 y hasta 200 U.F.
- 56) Tenencia de productos inflamables o explosivos en forma y/o lugares que no se ajusten a las reglamentaciones pertinentes 20 a 100 U.F.
- 57) Por incumplimiento de los deberes formales 15 U.F.
- 58) Por adulteración de carnet de sanidad 20 U.F.
- 59) Por tenencia de animales domésticos en locales de venta de productos alimenticios o depósitos 15 U.F.
- 60) Infracción al sistema de pesas y medidas desde 10 y hasta 100 U.F.
- 61) No exhibir la habilitación Municipal desde 10 y hasta 30 U.F.
- 62) Traslado o cambio de domicilio de comercio, industria, etc., sin autorización municipal: 10U.F.
- 63) Introducción y venta sin autorización Municipal 10 a 50 U.F.

- 64) Funcionamiento de comercios, industrias, etc., sin habilitación Municipal y sin haber iniciado trámites desde 20 y hasta 50 U.F.
- 65) Por vender en la vía pública o vehículos sin permiso desde 10 y hasta 30 U.F.
- 66) Por colocación de mesas y sillas en la vereda sin la debida autorización 50 U.F.
- 67) Por exceder la cantidad de mesas y sillas autorizadas a colocar en la vereda, por cada mesa 50 U.F.
- 68) Por realización de espectáculos públicos sin el correspondiente permiso Municipal: 50 U.F.
- 69) Vendedores ambulantes sin el correspondiente permiso :(de empanadas, chipas, pescados, frutas, etc.) desde 5 y hasta 10 U.F.
- 70) Por no cumplimentar la obligación de instalar frente a los solares urbanos cestos o canastos de residuos según las reglamentaciones vigentes desde 50 y hasta 100 U.F.
- 71) La tenencia en exhibición para la venta de productos alimenticios con fecha vencida: 100 U.F.
- 72) Por infracción al art. 507 (ruidos) 50 U.F.
- 73) Por infracción al art. 509 (ruidos molestos) 50 U.F.
- 74) Por infracción a disposiciones del Capítulo XIV (Higiene y Seguridad Industrial) Se graduará el monto de la sanción, según gravedad Mínimo 50 U.F.
- 76) Por incumplimiento a los artículos 581 y 582 del C.S.A. 50 U.F.
- 77) Por falta de limpieza del frente e inmediaciones a los locales comerciales, de esparcimiento, espectáculos públicos, confiterías, bares, bailantas y otros, una vez concluida la jornada comercial y/o del espectáculo, evento desde 10 hasta 100 U.F.
- 78) Por falta de desinsectación y desratización de locales y depósitos comerciales 50 U.F.
- 79) La venta y distribución de cualquier forma y condición de bebidas alcohólicas a locales comerciales de cualquier característica que no cuente con la correspondiente habilitación para tal efecto otorgada por la autoridad de aplicación 100 U.F.
- 80) Por quema de basura y desecho de cualquier tipo desde 50 hasta 200 U.F.
- 81) Violación, destrucción, ocultamiento o alteración de sellos, precintos, fajas de intervención o clausura dispuestos por la autoridad municipal desde 100 a 200 U.F. y **clausura por 5 días.**
- 82) Falta de leyenda de transporte sustancia alimenticia, número de Resolución del mismo y la Municipalidad de origen 50 U.F.
- 83) Falta de temperatura adecuada para el transporte de alimentos perecederos 50 a 100 U.F.
- 84) Por eludir el control de Abasto y falta de pago de la Tasa y Derecho 60 U.F.
- 85) Por presentación parcial de documentación sanitaria 50 U.F.
- 86) Suministro de agua sin autorización municipal 50 U.F.
- 87) Venta de tierras no inscriptas por lote o solar 50 a 100 U.F.
- Se aplicará una multa de hasta dos (2) veces al valor establecido en los Incisos anteriores a los infractores que reiteren el incumplimiento de las obligaciones establecidas.

ARTÍCULO 32°: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a Condonar hasta el 10% de las deudas atrasadas y vencidas que se cobren al contado.

CAPÍTULO XIV**TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO Y VERIFICACIÓN DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES Y OTRAS.**

ARTÍCULO 33°: Los propietarios y/o responsables y/o explotadores y/o administradores de las estructuras soportes de antenas y equipos complementarios de telecomunicaciones móviles, telefonía celular, telefonía fija y/o inalámbrica, y/o cualquier otro tipo de tele o radio comunicación que se realice con fines lucrativos o no, deberán presentar a los efectos de obtener la correspondiente habilitación de dichas estructuras portantes y sus antenas la siguiente información y/o documentación:

- Permiso de Construcción.
- Normas de cálculo de estructuras.
- Verificación de la acción del viento según reglamentación vigente.
- Autorización de la Fuerza Aérea Argentina.
- Licencia para operar emitida por la Autoridad Administrativa competente.
- Estudio de Impacto Ambiental.

Toda esta información y/o documentación, en caso de corresponder, deberá estar suscripta por un profesional con incumbencia en la materia que se trate.

ARTÍCULO 34°: Los solicitantes deberán abonar, en el mismo acto de presentación de los requisitos exigidos en el artículo anterior, la Tasa y/o Derecho que se fija en el artículo 37° de la presente Ordenanza, conforme las disposiciones estipuladas.

ARTÍCULO 35°: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá requerir a los solicitantes de la Habilitación y/o responsables de dichas antenas y sus estructuras portantes, que las mismas se instalen dentro de determinadas zonas geográficas, considerando en tal caso la seguridad, bienestar y buena urbanización de esta comuna.

En caso que los solicitantes manifiesten de manera fundada que por las propias exigencias del servicio que prestan, están limitados a determinadas zonas para la instalación de las estructuras portantes y antenas, dichos solicitantes elevarán al Departamento Ejecutivo Municipal cuáles son estos lugares, debiendo la Administración resolver sobre la factibilidad de dicha instalación en estas condiciones.

En caso de que el departamento Ejecutivo Municipal determine la no factibilidad para la instalación que se solicite, deberá fundar tal resolución en consideración de la seguridad, bienestar y buena urbanización de esta comuna.

ARTÍCULO 36°: Los propietarios y/o responsables de aquellas antenas y sus estructuras portantes, previstas en la presente ordenanza, que se encuentren actualmente instaladas dentro del ejido de esta Municipalidad y, que no tengan permiso de construcción y/o no se encuentren habilitadas conforme a la normativa vigente, deberán cumplir con los requisitos exigidos en esta Ordenanza dentro del plazo perentorio que otorgue la Administración mediante notificación fehaciente a los responsables a tales efectos.

Transcurrido el plazo otorgado por la Administración sin que los responsables hayan cumplido con los requisitos exigidos por la misma, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá aplicar a éstos una multa de \$ 80.000,00 a \$ 310.600,00 la cual deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de notificada.

En el mismo acto en que se notifique la determinación de la multa correspondiente según lo expresado en este artículo, la Administración dará un nuevo plazo perentorio para que los responsables cumplan con los requisitos exigidos. En caso de que venza este último plazo, sin que los responsables hayan cumplido con tal requisitoria administrativa, el Departamento Ejecutivo podrá aplicar una multa de hasta diez (10) veces la determinada en primera instancia.

Las multas referidas en el presente artículo, se actualizarán conforme a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal en la materia, generando intereses y recargos hasta el momento del efectivo pago.

Amén de las sanciones previstas en este artículo, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer el desmantelamiento de las antenas y sus estructuras portantes, a cargo del propietario y/o responsable de las mismas, cuando éstas representen un peligro concreto y/o potencial para los vecinos de esta comuna.-

TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES Y OTRAS.

ARTÍCULO 37°: Tasa de registración por el emplazamiento de estructura soporte de antenas y equipos complementarios de telecomunicaciones móviles y otras.

Fijase para el pago de esta Tasa, en concepto de servicio de análisis de los requisitos y/o documentación necesaria para la registración del emplazamiento de cada estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios, establecidos en la presente Ordenanza, un importe, por única vez, del siguiente valor:

a) Tasa de análisis de emplazamiento y requisitos	\$ 600.000,00
b) Tasa de análisis de emplazamiento y requisitos de postes wi-com, wi-caps o similares	\$ 300.000,00

Las adecuaciones técnicas complementarias y la instalación de equipos que requieran las estructuras soporte de antenas ya autorizadas no generarán la obligación del pago de una nueva tasa.

ARTÍCULO 38°: El pago de la tasa prevista en la presente ordenanza reemplaza los derechos de construcción, de oficina, de habilitación y cualquier otro tributo que pudiera resultar de aplicación con motivo del emplazamiento de estructuras soporte de antenas y sus equipos complementarios.

ARTÍCULO 39°: Son contribuyentes los titulares y/o responsables de las estructuras soportes de antenas y sus equipos complementarios.

ARTÍCULO 40°: Oportunidad de pago:

- Nuevas Estructuras Soporte de Antenas y Equipos Complementarios: Toda nueva estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios deberá abonar la tasa dispuesta en el artículo 37°. El cobro de la tasa, de acuerdo a lo dispuesto en la presente ordenanza, comporta la conformidad del municipio para el emplazamiento de la estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios.
- Estructuras Soporte de Antenas y Equipos Complementarios preexistentes: Los Titulares de estructuras soporte de antenas y equipos complementarios ya radicados en el territorio municipal que:
 - Hubieran abonado una tasa de autorización y/o habilitación de dicha estructura, no deberán sufragar la tasa prevista en el artículo 37°, la cual se considerará pagada y, consecuentemente, la estructura soporte de antenas que corresponda y sus equipos complementarios se considerarán sin más trámite autorizada y registrada, pudiendo, el contribuyente, requerir al Departamento Ejecutivo, el comprobante que así corresponda.
 - Hubieran obtenido algún tipo de permiso de instalación o de obra, o la aprobación de planos municipales y no hubieran abonado los derechos de construcción y/o habilitación de la estructura soporte de antena y sus equipos complementarios, deberán sufragar la tasa fijada en el artículo 37° de la presente ordenanza, quedando en consecuencia autorizada y registrada sin más trámite.
 - No hubieran obtenido ningún tipo de permiso de instalación o de obra, y en su caso tampoco la aprobación de planos municipales y no hubieran abonado los derechos de construcción y/o habilitación de la estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios, deberán sufragar la tasa fijada en el artículo 37° de la presente ordenanza, quedando autorizada y registrada sin más trámite. Corresponderá el pago de la tasa una vez realizada la pertinente inspección por parte del Municipio.

ARTÍCULO 41°: Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración. Por los servicios destinados a verificar la seguridad y las condiciones de registración de cada estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios se abonará un importe anual con vencimiento el 10 de febrero de cada año del siguiente valor:

a) Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración de estructuras	\$ 600.000,00
1. b) Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración de postes wi-com, wi-caps o similares	\$ 300.000,00

La tasa derecho de construcción el 1% del total del presupuesto de obra, toda construcción realizada sin permiso y siendo debidamente observada, es considerada clandestina y abonaran el 3% del total de la obra.

Los derechos, tasas, contribuciones, obligaciones en general, no consolidadas, que se encuentren vencidos e impagos, serán liquidados de acuerdo con las tarifas vigentes a la fenica mas los intereses resarcitorios, multas y gastos de determinación administrativa que fije el D.E.M.

DETERMÍNESE, la fecha del vencimiento el día 10 de Enero de 2024, por pago fuera de termino tendrá un interés del 2% mensual.-

NOTA: El texto que antecede es copia y se publica de conformidad al material enviado a esta Dirección por el peticionante.-

La Dirección

PS18462 V16111

SEGUNDA SECCIÓN SOCIEDADES

TRANSPORTE ALEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: RECONDUCCIÓN SOCIETARIA Y PRÓRROGA DE PLAZO DE INSCRIPCIÓN. Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público sito en Av. Roque Pérez N° 2.398, 2° piso de la Ciudad de Posadas, hace saber por un día para su publicación en el Boletín Oficial que, en “EXPTE. 2458-2023 TRANSPORTE ALEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”.

PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA: Escritura Pública Número Ciento Diecinueve del 10 de Abril de 2.024 de Fernando Anibal Leal, Escribano Público autorizante, Titular del Registro Notarial Número 3, comparece la persona que se identifica y expresa sus datos personales como se indican a continuación: SILVIA BETTY TYMCZISZYN, argentina nativa, Documento Nacional de Identidad Número 17.888.035, CUIT/CUIL 27-17888035-2, nacida el 20 de Octubre de 1.966, quien manifiesta ser soltera, hija de Mariano Tymczyszyn y de Arazi Silveira y domiciliarse en la calle Jacobo Lenuzza 360 de la Localidad de San Javier, Misiones; persona mayor de edad, de mi conocida, de conformidad a lo preceptuado por el Artículo 306° inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación.-

INTERVIENE: En ejercicio de sus propios derechos. Y la compareciente me manifiesta que mediante expediente administrativo 2458/2023 en trámite por ante la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de esta Ciudad de Posadas, Misiones, se encuentra en curso la RECONDUCCIÓN SOCIETARIA Y PRÓRROGA DE PLAZO DE INSCRIPCIÓN de la entidad denominada TRANSPORTES ALEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscrita originariamente por ante el Registro Público de Comercio bajo el N° 81, folio 420/422, Libro N° 3, Año 2.004 de Sociedad de Responsabilidad Limitada, según Expediente 419/2.003 de fecha 11 de Mayo de 2.003. Con estos antecedentes, requiere de mis servicios profesionales a efectos de Protocolizar el Acta de Reunión de Socios de fecha 5 de Febrero de 2.024, que en original me exhibe y entrega y la cual transcripta íntegramente, reza:

“ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS. En la Ciudad de San Javier, Misiones, República Argentina, a los 5 días del mes de Febrero del año 2.024, siendo las 9:00 horas, se reúnen en la sede social de “TRANSPORTES ALEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” los socios que representan el 100 % del capital social, para tratar el siguiente Orden del Día: 1).- Reconducción del Plazo de Duración de la Sociedad.- 2).- Inscripción de las Modificaciones del Contrato Social.- 3).- Autorización para requerir protocolización de la presente Acta de Reunión de Socios.- 4).- Auto-

rización Especial para realizar trámites de inscripción ante Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público. 1.- La socia TYMCZISZYN comienza a tratar el punto primero del Orden del Día. Al respecto indica que se ha producido el vencimiento del Contrato Social de la firma TRANSPORTES ALEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA el día 11 de Mayo de 2.014, por lo que es necesario reconducir la misma por el término de quince años (15) desde la inscripción de la reconducción. Por unanimidad, los socios deciden reconducir el término de duración de la sociedad por quince años (15), a contar desde la fecha de inscripción de la presente reconducción. 2.- Toma la palabra el socio DOMÍNGUEZ, para tratar el segundo punto del Orden del Día, que versa sobre la inscripción de las modificaciones del Contrato Social. Al respecto, indica que el tema tratado implica la modificación del Artículo 2° del Contrato Social constitutivo y se hace necesario proceder a la inscripción de ello por ante las autoridades pertinentes. En consecuencia, propone que el Artículo 2° del Contrato Social constitutivo, rece lo siguiente: “ARTÍCULO 2°: La sociedad tendrá una duración de QUINCE AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de la presente Reconducción por ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Ciudad de Posadas”. Puesto a consideración, se aprueba por unanimidad. 3) Continúa diciendo el Señor DOMÍNGUEZ, que teniendo en cuenta que todo lo tratado en la presente Asamblea, tendrá efectos desde la inscripción por ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones y ante la imposibilidad material que tiene de conducirse a la Ciudad de Posadas para realizar los trámites para lograr la inscripción del presente ante las autoridades que correspondan, propone que dicho trámite lo lleve a cabo la Señora SILVIA TYMCZISZYN. Puesto a consideración, se aprueba por unanimidad. 4) Por último el socio DOMÍNGUEZ propone que la Señora TYMCZISZYN proceda a protocolizar la presente Acta, por ante Escribano Público a efectos de su toma de razón por ante las autoridades pertinentes. La propuesta es aceptada por unanimidad. Agotados todos los puntos del orden del día, y siendo las 10:30 horas, se da por finalizada la presente reunión”. Lo transcrito es copia fiel de su original que tengo a la vista para realizar este acto y en copia autenticada incorporo a la presente, DOY FE. Continúa manifestando la compareciente: Que, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Segunda del Contrato Social, el plazo de duración venció el 11 de Mayo de 2.014 pero a pesar de ello, no se han efectuado actos liquidatorios, ni se ha inscripto liquidador en el entonces Registro Público de Comercio, pues estando legalmente disuelta la sociedad, la misma no ha declinado, ni interrumpido su actividad, ni su giro comercial. Por tal circunstancia se ha resuelto por unanimidad y mediante Acta de Reunión de Socios, continuar el desenvolvimiento en común de la actividad productiva en el marco de la plena capacidad jurídica, para cumplir con el objeto social establecido en el contrato, sin restricciones ni limitaciones y disponer así que la disolución y liquidación se difiera, agregando, además, que no se lesionan intereses particulares. En razón de lo expuesto, se modifica el Contrato Social constitutivo en lo referente al plazo de duración que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: “ARTÍCULO DOS: La sociedad tendrá una duración de QUINCE AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de la presente Reconducción por ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Ciudad de Posadas”. Por último, la compareciente solicita de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente, para su toma de razón por ante las autoridades correspondientes. PREVIA LECTURA y RATIFICACIÓN, firma la compareciente en prueba de conformidad, todo por ante mí, que doy fe.- FIRMADO: SILVIA BETTY TYMCZISZYN. Ante mí, Fernando Aníbal Leal. Está mi firma y sello notarial. CONCUERDA con su escritura matriz de igual número y fecha por mi autorizada al folio 275 y siguiente del protocolo corriente de este Registro Notarial Número 3, a mi cargo. EXPIDO esta PRIMERA COPIA para la interesada, en dos fojas de actuación notarial numeradas B 915089/90 que firmo y sello en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. Firmado: Silvia Betty Tymcziszyn. Socia.-

PP125216 \$19.800,00 V16111

EDICTOS

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, anexo Correccional, NOTIFICA, por medio del presente edicto, por el término de cinco días consecutivos, a IFRAN JORGE ANTONIO, que en la presente causa “EXPTE. N° 82276/2020 caratulada IFRAN JORGE ANTONIO S/ LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL VÍNCULO, AMENAZAS, Y DESOBEDIENCIA JUDICIAL EN CONCURSO REAL”, se ha resuelto lo siguiente: “///SADAS, MI-

SIONES, 07 de Febrero de 2.024 ...AUTOS Y VISTOS: ..CONSIDERANDO: ..RESUELVO: 1) DECLARAR extinguida la Acción Penal por Prescripción con respecto a IFRAN JORGE ANTONIO, en la presente causa N° 82276/2.020 caratulada “IFRAN JORGE ANTONIO S/ LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL VÍNCULO, AMENAZAS, Y DESOBEDIENCIA JUDICIAL EN CONCURSO REAL” registro de este Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Secretaría N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial, (causa de origen N°

82276/2.020, registro del Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1, Posadas) y en consecuencia SOBRESEERLO del delito de Lesiones Leves Agravadas por el Vínculo, Amenazas y Desobediencia Judicial, Tres Hechos en Concurso Real, (Art. 89° en función del Art. 92°, Art. 149° bis y 239° todos en función del Art. 55° del C.P.A. y de acuerdo a lo prescripto en los Arts. 67°, 4 párr., Inc. “d” y 59° Inc. 3°, todo del mismo cuerpo legal, y 340° Inc. “d” del C.P.P., sin costas por haber sido defendido por el Defensor Oficial.- 2) REVOCAR la REBELDÍA dictada en contra del imputado IFRAN JORGE ANTONIO, de filiación personal en autos, con fecha 22 de Marzo de 2.022, ordenando en consecuencia se deje sin efecto el pedido de captura y detención del nombrado, que constaban en la orden del día.- 3) NOTIFIQUESE de la presente resolución al, en su último domicilio fijado o a través del Boletín Oficial por el término de 5 días.- 4) FIRME que sea, comuníquese a Policía a los fines prontuarios y dese cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 2° de la Ley 22.117 del C.P.-Informe al Registro Nacional de Reincidencia.- 5) REGÍSTRESE, Notifíquese, OFÍCIESE. Fecho, ARCHÍVESE”.- Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que en sus partes, dice: “///SADAS, MISIONES, 29 de Abril de 2.024 ...OFÍCIESE”.- Firmado: Dr. César Jiménez. Juez. Balor Martín Ignacio. Secretario.-

SC20583 E16107 V16111

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Secretaría N° 1 de esta Primera Circunscripción Judicial, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735 anexo Correccional, en “EXPEDIENTE N° 85449/2.016 OVIEDO JUAN JESÚS S/ VIOLACIÓN DE DOMICILIO Y AMENAZAS CON ARMA EN CONCURSO REAL”, NOTIFICA por medio del presente edicto, por el término de cinco días consecutivos, a OVIEDO JUAN JESÚS, que en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: “///SADAS, MISIONES, 23 de Marzo de 2.022 ...AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) DECLARAR Extinguida la Acción Penal por prescripción con respecto a OVIEDO JUAN JESÚS en la presente causa N° 85449/2.016 Caratulada: “OVIEDO JUAN JESÚS S/ VIOLACIÓN DE DOMICILIO Y AMENAZAS CON ARMA EN CONCURSO REAL” registro de este Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Secretaría N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial, (causa de origen EXPTE. N° 85449/2.016 Caratulada: “OVIEDO JUAN JESÚS S/ VIOLACIÓN DE DOMICILIO Y AMENAZAS CON ARMA EN CONCURSO REAL”, registro del Juzgado de Instrucción N° 7, Secretaría N° 1) y en consecuencia SOBRESEERLO del delito de Violación de Domicilio y Amenazas con Arma en Concurso Real. Arts. 150° y 149° bis primer párrafo en función del 55°

del C.P.A. y de acuerdo a lo prescripto en el Art. 67°, 4° y 5° modificado por Ley 25.990/05 Inc. d y 59° Inc. 3 todo del mismo cuerpo legal, y 340° Inc. d del C.P.P., sin costas por haber sido defendido por el Defensor Oficial.- 2) NOTIFIQUESE de la resolución recaída en autos a OVIEDO, JUAN JESÚS, en su último domicilio fijado o a través del Boletín Oficial por el término de 5 días.- 3) FIRME que sea, comuníquese a Policía a los fines prontuarios y dese cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 2° de la Ley 22.117 del C.P.- Informe al Registro Nacional de Reincidencia.- 5) REGÍSTRESE, notifíquese, OFÍCIESE. -fecho- ARCHÍVESE”.- Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que en sus partes, dice: “///SADAS, MISIONES, 29 de Abril de 2.024 ...OFÍCIESE...” Firmado: Dr. César Jiménez. Juez. Dr. Kurtz Walter Raúl. Secretario.-

SC20584 E16107 V16111

EDICTO: CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN. VISTO : El “EXPEDIENTE N° 5558-2803-O-19 DIRECTORA - ESC. N°: 4011- ESCUELA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 11 S/ INJUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIA DISP. N° 01-02-03-04-05-06-07-08-09 Y 10/19 BARRIOS, JOSÉ LUIS”, y; CONSIDERANDO: QUE, las presentes actuaciones, fueron iniciadas mediante Nota del Sr. CARLOS D. FERREIRA Director de la Escuela Provincial de Educación Técnica N°11 E.P.E.T, de la Localidad de Montecarlo - Misiones, adjuntando las Disposiciones internas de injustificación de inasistencias del Sr. BARRIOS, JOSÉ LUIS D.N.I. N° 21.007.410; QUE, a Fs. 11/20 obran Disposiciones internas de injustificación de inasistencias Nros. 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10 del 2.019, debidamente notificadas de oficio; QUE, habiendo sido reiterativo en las inasistencias injustificadas, de las documentales obrantes se advierte que por Resolución N° 6355/2.021 el Honorable Consejo General de Educación ordena la instrucción de sumario administrativo al Agrimensur JOSÉ LUIS BARRIOS, Maestro de Enseñanza Practica, Titular turno tarde; QUE, si bien está probado en autos que el docente BARRIOS, ha incumplido con los deberes inherentes a su cargo, el mismo ha sido sancionado conforme a la Disposición N° 1222/19 del Director de Administración de Personal y Recursos Humanos de este organismo; QUE, asimismo, por Resolución 586/2.020 de fecha 12 de Mayo de 2.020 el Honorable Consejo de Educación resuelve aceptar la renuncia presentada por el Sr. BARRIOS JOSÉ LUIS al cargo de Maestro Enseñanza Practica o Taller, Titular, turno tarde, que le fuera otorgado por Resolución 2857/94; QUE, a Fs. 43 vta., obra Dictamen Legal N° 1308/22 que sugiere “DEJAR SIN EFECTO el Sumario Administrativo iniciado por Resolución 6355/2021 al Sr. BARRIOS, JOSÉ LUIS D.N.I.

N° 21.007.410, debiendo quedar el presente como ANTECEDENTE en el caso de que ingresara nuevamente al sistema”; QUE, a Fs. 46 la Junta de Clasificación y Disciplina Rama Secundaria y Superior, en Sesión, comparten el Dictamen Legal N° 1308/22; QUE, en Sesión del día 01 de Junio de 2023 el Honorable Consejo de Educación toma conocimiento del Dictamen Legal y resuelve finalizar el Sumario Administrativo iniciado por Resolución N° 6355/21, al Sr. BARRIOS, JOSE LUIS D.N.I. N° 21.007.410, en el ámbito de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 11 ; QUE, corresponde dictar el Instrumento Legal pertinente. POR ELLO: EL HONORABLE CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN RESUELVE: ARTICULO 1°.- DAR POR FINALIZADO el Sumario Administrativo iniciado al Señor BARRIOS, JOSÉ LUIS D.N.I. N° 21.007.410, por Resolución N° 6355/2021 del Honorable Consejo de Educación, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución. ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR del presente instrumento de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 82° y ss. de la Ley I - N° 89 del Digesto Jurídico. ARTÍCULO 3°.- DE FORMA. Queda usted debidamente notificado. Fdo. Norma Beatriz Cuquejo. Secretaria General. Juan Alberto Galarza. Director General. Ana Marisa Glinka. Prosecretaria General. Consejo General de Educación. Provincia de Misiones.-

SC20590 E16109 V16111

EDICTO: CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN. VISTO: EL “EXPEDIENTE N° 5557-1231-M-23 MOVIMIENTO PEDAGÓGICO DE LIBERACIÓN S/ RECLAMO POR DESPLAZAMIENTO DENEGADO DE ACOSTA VANESA ESTER ESCUELA N° 46”, y CONSIDERANDO: QUE, vienen las actuaciones conteniendo un planteo efectuado por el gremio en representación de la docente citada en la referencia por la denegatoria de un Desplazamiento, por ser Titular quien ocupa el cargo. QUE a fs. 7/8, obra el Dictamen Legal en el sentido de que, es necesario establecer en primer lugar que efectivamente los Titulares no pueden ser desplazados ya que gozan de estabilidad real otorgada por la Ley. Ahora bien, se efectúa asimismo un planteo de la irregularidad de la titularización de docentes sin el Título docente específico, para el cargo, tal la exigencia de la Ley. Ahora bien, se efectúa asimismo un planteo de la irregularidad de la titularización de docentes sin el Título docente específico, para el cargo, tal la exigencia de la Ley. Nuestro sistema legal de Procedimiento Administrativo, posibilita la revocatoria de un acto administrativo por quien lo hubiera dictado, pero lo impide para el caso de que estuviera firme y consentido y ya hubiera producido efectos, generando derechos subjetivos que estén cumpliendo, en cuyo caso solo podrá revocarse en sede judicial. QUE, a fs. 11

obra la decisión del Cuerpo Colegiado de RECHAZAR la Solicitud de Desplazamiento efectuada por la Docente ACOSTA VANESA ESTER D.N.I. N° 35.011.538, en horas cátedra Nivel Primario Modalidad Común Escuela N° 468, ocupadas por RUIZ NORA ELENA D.N.I. N° 16.294.178, atento que la misma es Titular. QUE, corresponde dictar el instrumento legal pertinente. POR ELLO: EL HONORABLE CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN RESUELVE: ARTÍCULO 1°: RECHAZAR la Solicitud de Desplazamiento efectuada por la Docente ACOSTA VANESA ESTER D.N.I. N° 35.011.538, en horas cátedra Nivel Primario Modalidad Común Escuela N° 468, ocupadas por RUIZ NORA ELENA D.N.I. N° 16.294.178, atento que la misma es Titular.- ARTÍCULO 2° NOTIFICAR el presente Instrumento Legal de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 82° y siguientes de la Ley I-N° 89 (antes Ley 2970).- ARTÍCULO 3°: DE FORMA. Queda usted debidamente notificado. Fdo. Norma Beatriz Cuquejo. Secretaria General. Juan Alberto Galarza Director General. Ana Marisa Glinka. Prosecretaria general. Consejo General de Educación. Provincia de Misiones.-

SC20591 E16109 V16111

EDICTO: CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN. VISTO: EL “EXPEDIENTE N° 5557-1297-P-23 PISME- NI NOEMI LUCIANA S/ SOLICITA DESIGNACIÓN ESCUELA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 40”, y CONSIDERANDO: QUE, viene el Trámite a esta Asesoría Legal, conteniendo una solicitud de designación en cargo Directivo, sin respuesta al menos en los actuados y si solicitada por nota a fs. 04. QUE, a fs. 14 obra el Dictamen Legal en el sentido de que, se observa que es ésta una cuestión de una designación irregular, ya que efectivamente la docente designada no se encontraba incluida en el Padrón de Valoraciones de obligatorio cumplimiento. Asimismo, es también en todo caso un Desplazamiento ya que a fs. 12, la Junta de Clasificación y Disciplina indica que NÚÑEZ ANDREA posee Alcance docente recién el 12/10/23 es decir después de los reclamos y solicitudes de la docente PISMENI. Es probable que la Docente NÚÑEZ, haya obtenido su Título en tal fecha y por esa razón obviamente no puede estar incluida antes en el Padrón de Valoraciones. Se indicará la normativa para ambas situaciones. La normativa de fondo es clara respecto al procedimiento para las designaciones. En consecuencia, el reclamo debió ser resuelto por el Director de Nivel, aplicando la normativa vigente para las designaciones en cargos Directivos. Se recuerda que el principio rector establecido en el Estatuto del Docente para las designaciones es el Orden de Valoración, es correcto designar al docente mejor valorado del Padrón de docentes sin cargo y agotado el mis-

mo recurrir al padrón de docentes con cargo, designando siempre al mejor valorado en todos los casos. El Padrón debe estar en la escuela y si no estuviera debe solicitarse para la designación ya que el orden del mismo es ineludible al efectuar una designación. Ahora bien, si fuera considerada la presentación como un desplazamiento, tal lo que puede considerarse debido al informe de fs. 12 sobre el alcance docente expresado en la misma, tanto el Estatuto del Docente, como a la Resolución N° 210 y sus modificatorias, claramente establecen que cuando el Título es Docente Específico para la materia, automáticamente debe concederse el Desplazamiento. Si quien se encuentra en el cargo no lo posee. No se encuentran suspendidos los desplazamientos y los únicos casos en los en los cuales no corresponde el otorgamiento es cuando el docente que ocupa el cargo es Titular o posee Tutela Sindical debidamente notificada al Organismo. En consecuencia, corresponde el tratamiento en sesión del Cuerpo Colegiado, a fin de que sea revisada la designación cuestionada a la luz de esta normativa, o se entienda como un desplazamiento, en ambos casos le asiste razón a la reclamante. QUE, a fs. 16 obra la decisión del Cuerpo Colegiado, tomado conocimiento del Dictamen de fs. 14, de HACER LUGAR al reclamo formulado por la docente PISMENI NOEMÍ LUCIANA D.N.I. N° 35.186.631, por Designación en nueve (9) Horas Cátedra Nivel Secundario de Nutrición y Hábitos Alimenticios Curso 1° Año A, B y C de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 40. QUE, corresponde dictar el Instrumento legal pertinente. POR ELLO: EL HONORABLE CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN RESUELVE: ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR al reclamo formulado por la docente PISMENI NOEMÍ LUCIANA D.N.I. N° 35.186.631, por Designación en nueve (9) Horas Cátedra Nivel Secundario de Nutrición y Hábitos Alimenticios Curso 1° Año A, B y C de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 40.- ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR el presente Instrumento Legal de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 82° y siguientes de la Ley I-N° 89 (antes Ley 2.970).- ARTÍCULO 3°: DE FORMA. Queda usted debidamente notificado. Fdo. Norma Beatriz Cuquejo. Secretaria General. Juan Alberto Galarza. Director General. Ana Marisa Glinka. Prosecretaria General. Consejo General de Educación. Provincia de Misiones.- SC20592 E16109 V16111

EDICTO: CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN. VISTO: El "EXPEDIENTE N° 5551-128-I-21 INTENDENTE COMANDANTE ANDRESITO S/ ÓMNIBUS DEL C.G.E. DOMINIO FYJ-646", y: CONSIDERANDO: QUE, en el presente expediente se tramita ahora la nota obrante a fs. 36, donde el Intendente de la Localidad de Comandante Andresito solicita se transfiera sin cos-

to al referido Municipio, el ómnibus Dominio FYJ-646, propiedad de este Organismo. QUE, a fs. 43/vta. obra Dictamen N° 567/22 de la Dirección de Asuntos Legales, en el cual se opina en lo pertinente que: "...con respecto a la transferencia sin cargo que se pretende realizar, vale aclarar que dicha posibilidad no se encuentra prevista en el Artículo 103° de la Ley VII-N° 11, ni en el Artículo 17° del Decreto 3421/86 reglamentario de aquella, si se prevé para el caso de los Municipios, el préstamo en carácter precario, conforme ya se ha realizado anteriormente con el Municipio solicitante. La posibilidad de transferencia sin cargo se encuentra prevista entre Organismos de la Administración Central...///.- QUE, en sesión del día 05 de Agosto del año 2.022, el Honorable Consejo General de Educación, tomó conocimiento del mencionado dictamen y resolvió denegar lo solicitado a fs. 36 por la Municipalidad de Comandante Andresito, y ratificar la Resolución Nro. 4457/21.- QUE, correspondería entonces proceder al dictado del instrumento legal pertinente para el presente expediente.- POR ELLO: EL HONORABLE CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN RESUELVE. ARTÍCULO 1°: DENEGAR la solicitud efectuada por la Municipalidad de Comandante Andresito y ratificar la Resolución Nro. 4457/21, conforme los argumentos expuestos en el Considerando de la presente Resolución.- ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR del presente instrumento legal a la Municipalidad de Comandante Andresito.- ARTÍCULO 3°: DE FORMA. Queda Usted Debidamente Notificado. Fdo. Norma Beatriz Cuquejo. Secretaria General. Juan Alberto Galarza. Director General. Ana Marisa Glinka. Prosecretaria General. Consejo General de Educación, Provincia de Misiones.-

SC20593 E16109 V16111

EDICTO: Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, sito en la Av. Santa Catalina N° 1.735, piso 2, a cargo del Dr. Fernando Marcelo A. Escalante, por subrogación legal, en los autos caratulados "EXPTE. N° 101984/2.023 BUCHETTI LORENZA S/ SUCESORIO", CITÁNDOSE y EMPLAZÁNDOSE a los herederos y acreedores de la causante BUCHETTI LORENZA, D.N.I. N° 6.830.670, para que dentro del plazo de treinta (30) días comparezcan. Publíquese edicto por tres días en el diario y en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones. Posadas, Misiones, 02 de Mayo de 2.024. Dra. Andrea Soledad Gomeñuka. Secretaria.-

PP125142 \$5.400,00 E16109 V16111

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL I.PRO.D.HA. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 03603/23. "EXPTE. N° 00575-D-19, Reg. I.PRO.D.HA., Caratulado: DUARTE SILVIA

RAQUEL-IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITAC. DENOMINAC. ADM.: SECC. 01- MZ. 359- LOTE 22-NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 01- MZ 359- PARC. 359- PARC. 022- B° LOC. 4481- 20 MEJORAMIENTO ARIST. DEL VALLE- EMERGENCIA 2015 (CABUREI) ARISTÓBULO DEL VALLE.- ARTÍCULO 1°.- ABROGAR todo instrumento legal y/o acto administrativo por medio del cual se ADJUDICÓ en modalidad Venta a los Sres. DUARTE SILVIA RAQUEL D.N.I. N° 29.597.183 y MONTERO JUAN RAMÓN D.N.I. N° 18.717.227, la vivienda identificada como: Nro. de Sorteo: 5, Convocatoria N° 186, Sección: 001, Manzana: 0359 Parcela: 0022, lote con una superficie de 180,00 mts. en el Barrio 4481 20 MEJORAMIENTOS ARIST. VALLE MERGENCIA 2015 (CABUREI) - ARISTÓBULO DEL VALLE, Provincia de Misiones. Actualmente según SisGral como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 1, CHACRA: 0000, MANZ.: 359, LOTE: 22, DEPTO.: 0000 NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 1, CHACRA: 0000, MANZ.: 359, PARC.: 22, LOTE: 0, EDIF.: 00000, PISO: 00, DEPTO.: 00000, ESC.: 000000, FINCA: 0, PART.: 0, UN. FUNC.: 00000, B° Localidad: 4481- 20 MEJORAMIENTOS ARIST. VALLE EMERGENCIA 2015 (CABUREI) ARISTÓBULO DEL VALLE.- ARTÍCULO 2°.- INSTRUIR a la Gerencia de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendientes al recupero de lo adeudado por los Sres. DUARTE SILVIA RAQUEL y MONTERO JUAN RAMÓN, en concepto de cuotas de la vivienda, así como toda otra acción que fuere necesaria, generadas como consecuencia de este Decisorio, si hubiere registrado deuda anterior a la fecha de ocupación irregular. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP125144 A Pagar \$12.960,00 E16109 V16111

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL I.PRO.D.HA. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 00760/24. “EXPTE. N° 00581-G-23, Reg. I.PRO.D.HA., Caratulado: GÓMEZ ANTONIA MARISA IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITACIONAL LEG. 1238/8 - B° 15 VIV. -MZ. 17 -LOTE 12 -CALLE 153A -FINCA 9294 -POSADAS -MNES.-” ARTÍCULO 1°.- ABROGAR todo instrumento legal y/o acto administrativo por medio del cual se Adjudicó a favor de la Sra. GOMEZ ANTONIA MARISA D.N.I. N° 22.611.915, la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: MANZ: 17, LOTE: 12, MONOB.: 53A, DEPTO.: 9294, NOMENCLATURA CATASTRAL: PART.: 116423, B° Localidad: 15 VIV. POSADAS P.F.S.H. (G&G) - POSADAS.- ARTÍCULO 2°.- TOMAR RAZÓN de la RESCISIÓN BILATERAL (DISTRACTO) celebrado mediante Escritura Pública N°

94 de fecha 13/11/2.023, Folio Real Matrícula N° 238, por medio del cual el dominio del inmueble retornó al Instituto. Fdo. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP125145 A Pagar \$7.020,00 E16109 V16111

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL I.PRO.D.HA. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 02603/23. “EXPTE. N° 02935-M/2023, Registro I.PRO.D.HA., caratulado MILLAN ROQUE PEDRO - FLORES MIRIAN ELIZABETH S/ CAMBIO DE TITULARIDAD”.- ARTÍCULO 1°.- TOMAR RAZÓN del Oficio N° 206/23 de fecha 17/04/2023 librado en los autos caratulados “EXPTE. N° 75446/2016 MILLAN ROQUE PEDRO S/ DIVORCIO” tramitado ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia Número Dos, de la Ciudad de Posadas. El mencionado oficio ordena la ADJUDICACIÓN del bien inmueble nomenclatura catastral: Dep. 04 - Mun. 59 - Secc. 02- Chac. 0000 - Mz. 0070 - Parc. 016 - Plano de Mensura N° 47049 8DGC - Partida Inmobiliaria N° 134.265 cuyo adjudicatario es el Sr. Millán Roque Pedro D.N.I. N° 23.743.041 a la Sra. Flores Mirian Elizabeth D.N.I. N° 22.273.309 Argentina, mayor de edad, con domicilio real en Barrio Gripo 142 Calle 208 Casa N° 7056, Itaembé Mini de la Ciudad de Posadas.- ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 4950/11 Reg. Directorio I.PRO.D.HA. de fecha 29/12/2011 mediante la cual se Adjudicó al Sr. MILLAN ROQUE PEDRO, D.N.I. N° 23.743.041 en carácter de ganancial la vivienda determinada como: Denominación Administrativa: SECC. 22 MZ. 0070 LOTE 16 Nomenclatura Catastral: SECC. 022 MZ. 0070 PARC. 0016 CALLE 208 - FINCA 7056 PART. 134265-B LOCALIDAD: 1384-131 120 VIV. D/05 - POSADAS XXXIX - (INDO S.A.) - POSADAS; y en consecuencia ADJUDICAR la misma a favor de la Sra. FLORES MIRIAN ELIZABETH, D.N.I. N° 22.273.309. Fdo. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP125146 A Pagar \$12.420,00 E16109 V16111

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL I.PRO.D.HA. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 00713/24. “EXPTE. N° 03065-B-23, Reg. I.PRO.D.HA., Caratulado: BARBOZA TERESA- IRREGULARIDAD S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL - CONV. 2360-B° 40 V.A. DEL VALLE PFEH- (DORREGO) (2° ENT. 20 V.)-MZ. C- LOTE 16- ARISTÓBULO DEL VALLE- MISIONES. ARTÍCULO 1°.- DEROGAR el Artículo 3° de la Resolución N° 00815/22 Reg. Directorio I.PRO.D.HA., de fecha 02/05/2022, por medio del cual se otorgó bajo la modalidad Plan Alquiler a la Sra. BARBOZA TERESA D.N.I. N° 12.312.070, sobre la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 0,

CHACRA: 0000, MANZ.: 0000, LOTE: 0016, PISO: 0, DEPTO.: ESC.: 0,- B° Localidad: CONV. 2360- B° 40 V. A. DEL VALLE PFEH. (DORREGO) (2° ENT. 20 V.) - ARISTÓBULO DEL VALLE.- ARTÍCULO 2°.- INSTRUIR a la Gerencia de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendientes al recupero de lo adeudado por la Sra. BARBOZA TERESA, en concepto de cuotas de la vivienda, así como toda otra acción que fuere necesaria, generadas como consecuencia de este Decisorio, si hubiere registrado deuda anterior a la fecha de ocupación irregular. Fdo. Directorio I.PRO.D.HA.- PP125147 A Pagar \$9.180,00 E16109 V16111

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL I.PRO.D.HA. RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 00020/24. "EXPTE. N° 03473-F-2023, Reg. I.PRO.D.HA., Caratulado: FRAULOB ÉRICA ELIZABET- BRIZUELA FABIÁN ANÍBAL S/ CAMBIO DE TITULARIDAD POR DIVORCIO.- ARTICULO 1°.- TOMAR RAZÓN del Oficio N° 385/23 de fecha 22/05/2023 librado en los autos caratulados: "EXPTE. N° 30348/2022 FRAULOB ÉRICA ELIZABET Y BRIZUELA FABIÁN ANÍBAL S/ DIVORCIO" tramitado ante el Juzgado de Familia N° 1 de la Ciudad de Posadas, por medio del cual se ordena la Adjudicación de los derechos en un Ciento Por Ciento (100%) a favor de la Sra. FRAULOB ÉRICA ELIZABET, D.N.I. N° 33.523.085 del inmueble identificado como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: MZ. 0063 LOTE: 0072 Nomenclatura Catastral: SECC. 027- MZ. 0063-PARC.: 0008- CALLE LAS CALANDRIAS I.G.- NRO. CALLE 215 - FINCA 6258 PART. 145965-B° Localidad: 3634-100 VIV. D/10 - POSADAS II - I. GUAZÚ - MISIONES (2° ENT. 87 VIV. DUCON) POSADAS. Fdo. Directorio I.PRO.D.HA.- PP125148 A Pagar \$7.560,00 E16109 V16111

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL I.PRO.D.HA. RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 0148/24. EXPEDIENTE N° 03713-R/2023 RUNISKI CLAUDIA ANDREA-IRREGULARIDAD S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL-DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: MANZ.:000B- B° LOCALIDAD: 10 VIVIENDAS PARA TAREFEROS-FLORENTINO AMEGHINO II (M.V).- VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°-DEJAR SIN EFECTO todo Instrumento Legal y/o Acto Administrativo, mediante el cual se Adjudicó la vivienda identificada como: "DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: MZ. 000B- B LOCALIDAD: 10 VIVIENDAS PARA TAREFEROS FLORENTINO AMEGHINO II (M.V)", adjudicada a la Sra. RUNISKI CLAUDIA ANDREA D.N.I. N° 35.011.758.- AR-

TÍTULO 2°.- FIRME y CONSENTIDA la presente, INSTRUIR a la Gerencia de coordinación, para que a través de sus áreas autorizadas, asienten en el Legajo N° 1912/8, perteneciente a la Sra. RUNISKI CLAUDIA ANDREA D.N.I. N° 35.011.758, el cambio de situación de "T" (IRREGULAR) a "L"(REVOCADO).- ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR a la Apoderada Legal del Instituto a iniciar las acciones tendientes al recupero del bien inmueble y al cobro de la deuda existente. Fdo. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP125149 A Pagar \$8.100,00 E16109 V16111

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL I.PRO.D.HA. RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 0052/24. EXPEDIENTE N° 4263-G/2023 GÓMEZ ORTIZ ELVA IRENE (CO) S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL- DENOM. ADM.: SECC: 4, MZ: 50, LOTE: 20 NOMEN. CATASTRAL: SECC. 4, MZ. 50, PARC. 20, CALLE: GOMERO, NRO. CALLE 247, FINCA: 974- B° LOCALIDAD: 3208/3805- CONV. 20 VIV. SOL/10. GARUPÁ. VISTO ...CONSIDERANDO ...RESUELVE: ARTÍCULO 1°-DEROGAR parcialmente el Art. N° 2 de la Resolución N° 2913/15 Registro Directorio I.PRO.D.HA. de fecha 13/10/2.015, por el cual se otorgó en Plan Comodato, la vivienda identificada como: "DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC. 4- MZ. 0050- LOTE 20- NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 004- MZ. 0050- CALLE GOMERO NRO. DE CALLE 247-FINCA: 2974- PART. 141637- B° LOCALIDAD: 3208/3805- CONV. 20 VIV. SOL/10 GARUPÁ MISIONES (20 VIV. RATTI)- GARUPÁ", a favor de los Sres. GÓMEZ ORTIZ ELVA IRENE D.N.I. N° 94.967.092 y LEZCANO DEL VALLE DANY MARTÍN D.N.I. N° 95.246.035.- ARTÍCULO 2°.-FIRME y CONSENTIDA la presente, INSTRUIR a la Gerencia de coordinación, para que a través de sus áreas autorizadas, asienten en el Legajo N° 2188/23, perteneciente a los Sres. GÓMEZ ORTIZ ELVA IRENE D.N.I. N° 94.967.092 y LEZCANO DEL VALLE DANY MARTÍN D.N.I. N° 95.246.035, el cambio de situación de "I" (IRREGULAR) a "L" (REVOCADO).- ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR a la Apoderada Legal del Instituto a iniciar las acciones tendientes al recupero del bien inmueble y al cobro de la deuda existente. Fdo. Directorio. I.PRO.D.HA.- PP125150 A Pagar \$10.800,00 E16109 V16111

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 1, Quinta Circunscripción Judicial, Secretaría N° 2, con domicilio en calle Ricardo Balbín esquina Juan XXIII, San Vicente, Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. TADEO, KLIMIUK, D.N.I.

N° 2.588.919 y de la Sra. VICTORIA, CYBULSKI, D.N.I. N° 92.029.006, a estar a derecho en autos caratulados "EXPTE. N° 151317/2.018 KLIMIUK TADEO Y CYBULSKI VICTORIA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO". Publíquese por tres (3) días. San Vicente, Misiones, 29 de Abril del año 2.024. Dra. Valeria Soledad Kramer.- PP125162 \$5.400,00 E16109 V16111

EDICTO: El Juzgado de Paz en lo Civil y Comercial N° 2, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735 de Posadas, P.B., a cargo de la Dra. Gladys Mercedes Galeano, Secretaria N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FERNÁNDEZ JORGE LUIS D.N.I. 10.848.331, bajo apercibimiento de Ley, en autos "EXPTE N° 17471/2023 FERNÁNDEZ JORGE LUIS S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y tres (3) días en diario de mayor circulación local. Posadas, Misiones, 29 de Abril de 2.024. Dr. César Gandolfo Nanio. Secretario.- PP125181 \$5.940,00 E16109 V16111

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaria N° 1, sito en Buenos Aires N° 1.231 de esta Ciudad de Posadas, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, NOTIFICA por éste medio, por el término de 5 días al Sr. VÁZQUEZ RAMÓN ALFREDO, D.N.I. N° 13.311.710, nacionalidad Argentino, nacido el día 06/10/1.957, en la Ciudad de Posadas, Misiones, hijo de Ricardo Vázquez y de Candia Marta, con último domicilio conocido en Lote N° 81 "C" Localidad de Loreto de Misiones, de lo resuelto en las presentes actuaciones mediante Resolución N° 512/2.024, de fecha 26 de Abril del año 2.024. Como recaudo legal transcribo lo resuelto en autos que, en sus partes, dice: "Posadas, Misiones, 26 de Abril del 2.024. AUTOS Y VISTOS ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) DECLARAR extinguida la acción penal en el presente EXPEDIENTE 86812/2.021 caratulado "VÁZQUEZ RAMÓN ALFREDO S/ ROBO DE YERBA MATE", por operar el instituto de la PRESCRIPCIÓN (Art. 59° Inc. 3° y Art. 62° Inc. 2° del C.P.A.) y consecuentemente dictar el SOBRESEIMIENTO de VÁZQUEZ RAMÓN ALFREDO (Arts. 338°, 339°, 340° Inc. "d" y ccdtes. del C.P.P.), en orden al delito de HURTO (Artículo 162° del C.P.A.). Fdo. Dr. Ricardo Walter Balor, Juez. Dra. Carina Alejandra Saucedo Yagas. Secretaria.-

SC20589 E16110 V16114

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Secretaria N° 1, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735 anexo Correccional de esta Primera Circunscripción Ju-

dicial, en "EXPTE. N° 60020/2.017 (EX 1506/2.014) caratulado: MANDAGARAN CIRIACO DAMACIO S/ ROBO Y ACUMULADA N° 1507/14.-", NOTIFICA por medio del presente edicto, por el término de cinco días consecutivos, a MANDAGARAN CIRIACO DAMACIO, que en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: "///SADAS, MISIONES, 03 de Mayo de 2.024 ...AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) DECLARAR Extinguida la Acción Penal por prescripción con respecto a MANDAGARAN CIRIACO DAMACIO, en la presente causa N° 60020/2.017 (EX 1506/2.014) Caratulada: "MANDAGARAN CIRIACO DAMACIO S/ ROBO Y ACUMULADA N° 1507/14.-" registro de este Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Secretaria N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial, (causa de origen N° 60020/2.017 (EX 1506/2.014), registro del Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaria N° 1, Posadas, y en consecuencia SOBRESEERLO del delito de Robo y Hurto Dos Hechos en Concurso Real, (Arts. 164° y 162° en función del 55° del C.P.A.) y de acuerdo a lo prescripto en los Arts. 67°, 4 Párr., Inc. "d" y 59°, Inc. 3, todo del mismo cuerpo legal, y 340°, Inc. "d" del C.P.P., sin costas por haber sido defendido por el Defensor Oficial.- 2) REVOCAR la REBELDÍA dictada en contra del imputado MANDAGARAN CIRIACO DAMACIO, de filiación personal en autos, con fecha 25 de Junio de 2.021, ordenando en consecuencia se deje sin efecto el pedido de captura y detención del nombrado, que constaban en la orden del día.- 3) NOTIFÍQUESE de la presente resolución al, en su último domicilio fijado o a través del Boletín Oficial por el término de 5 días.- 4) FIRME que sea, comuníquese a Policía a los fines puntuales y dese cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 2° de la Ley 22.117 del C.P. -Informe al Registro Nacional de Reincidencia.- 5) Regístrese, notifíquese, OFÍCIESE. Fecho, ARCHÍVESE".- Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que en sus partes, dice: "///SADAS, MISIONES, 03 de Mayo de 2.024 ...OFÍCIESE".- Firmado: Dr. César Jiménez. Juez. Kurtz Walter Raúl. Secretario.-

SC20600 E16110 V16114

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 5, a cargo de S.S. Dr. Fernando M.A. Escalante, Secretaria Única, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, 2° Piso Palacio de Justicia de la Ciudad de Posadas, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, en autos: "EXPTE. N° 43124/2.024 PALACIOS DE JESÚS HÉCTOR ANANIA Y APONTE MOREL ENA MARÍA S/ SUCESORIO", se ha dispuesto CITAR a estar a derecho a acreedores y/o herederos del Sr. PALACIOS DE JESÚS HÉCTOR ANANIA D.N.I. N° 92.202.881 y de la Sra. APONTE MOREL ENA MARÍA D.N.I. N° 92.202.880

para que comparezcan a estar a derecho por el término de treinta (30) días, contados desde la última publicación. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local, de conformidad a lo establecido Art. 727° Inc. 2 de la Ley XII-N° 27, Pdas., Mnes., 06 de Mayo de 2.024. Dr. Juan Manuel Vignolo. Secretario.-

PP125184 \$7.560,00 E16110 V16112

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Dra. Silvina Inés Bacigalupi, Secretaría Única, sito en calle 3 de Febrero N° 1.744, de Posadas, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, CITA por cinco días a los Sres. EMILIO ENRIQUE BOUSOÑO, LUISA GARCÍA Y SANTA CRUZ Y EMILIO GARCÍA Y SANTA CRUZ y/o herederos y/o quien se considere con derechos, a comparecer al juicio en “EXPTE N° 61554/2022 DUARTE JACINTO C/ GARCÍA SANTA CRUZ DE INTRONA LUISA Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, en relación al inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Misiones como: Zona Misiones, Tomo N° 179, Folio N° 67, Finca N° 659 (En Mayor Extensión), y Zona Misiones, Tomo N° 205, Folio N° 243, Finca N° 94171, Partida Inmobiliaria N° 48439, Nomenclatura Catastral: Dpto. 04 -Mun. 59 - Secc. 014 - Chac. 0086 - Manz. 0006 - Parc. 0013, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. Publíquese edicto por el término de dos (2) días. Posadas, Misiones, 26 de Abril de 2.024. Dr. José Luis Fariña. Secretario.-

PP125187 \$6.120,00 E16110 V16111

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 2, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en calle 3 de Febrero N° 1.744, de la Ciudad de Posadas, Misiones, a cargo de la Dra. Silvina Inés Bacigalupi, Secretaría Única; CITA a estar a derecho a los herederos del Sr. AGUSTÍN CHUQUEL, D.N.I. 7.555.894 dentro del plazo de diez (10) días, contados a partir de la última publicación (Art. 344°, 147° y siguientes del C.P.C.F.V.F.) a que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes, en los autos: “EXPTE. N° 101352/2.022 ARRUA MARÍA BELÉN C/ CHUQUEL AGUSTÍN S/ DAÑOS Y PERJUICIOS”. Publíquese por (2) días. Posadas, Misiones, 17 de Abril de 2.024. Dra. Daniela Pedersen. Secretaria.-

PP125189 \$4.320,00 E16110 V16111

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8 de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Adriana Beatriz Fiori, Secretaría Única, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735 planta baja, de esta Ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA por

el término de treinta (30) días, a estar a derecho a herederos y acreedores de AROVICH JUAN ANTONIO D.N.I. N° 11.249.513 bajo apercibimiento de Ley, en autos caratulados “EXPTE. N° 97493/2023 AROVICH JUAN ANTONIO S/ SUCESORIO”. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Misiones, 22 de Abril de 2.024. Dra. Georgina Valeria Romano. Secretaria.-

PP125192 \$5.400,00 E16110 V16112

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8 de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Adriana Beatriz Fiori, Secretaría Única, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735 planta baja, de esta Ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días, a estar a derecho a herederos y acreedores de CHRISTIN ELMA NÉLIDA D.N.I. 13.004.832 bajo apercibimiento de Ley, en autos caratulados “EXPTE. N° 169548/2.023 CHRISTIN ELMA NÉLIDA S/ SUCESORIO”. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Misiones, 30 de Abril de 2.024. Dra. Georgina Valeria Romano. Secretaria.-

PP125194 \$5.400,00 E16110 V16112

EDICTO: El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Posadas, Misiones, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, planta baja, a cargo de la Dra. María Eugenia Barrionuevo, Secretaría Única, en autos: “GÓMEZ BENÍTEZ JUAN BAUTISTA C/ CHAMORRO EDUARDO ALEJANDRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. NRO. 78715/2.023”, NOTIFICA al Sr. EDUARDO ALEJANDRO CHAMORRO D.N.I. N° 29.455.749 que en la presente causa se ha dictado la providencia que dice en lo pertinente: “Posadas, 26 de Septiembre de 2.023 ...Asimismo y de conformidad a lo peticionado, constancias de autos y conforme lo dispuesto en el Art. 59° primer apartado de la Ley XII-N° 27, désele por Decaído el derecho dejado de usar y declárese la Rebeldía del demandado del Sr. EDUARDO ALEJANDRO CHAMORRO ...hágase saber que las sucesivas notificaciones serán por Ministerio de Ley. A lo demás oportunamente. Notifíquese. Dra. Adriana Beatriz Fiori. Jueza de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8 (por subrogación legal)”. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación. Posadas, Misiones, 24 de Abril de 2.024. Dr. Sergio A. Posdeley. Secretario.-

PP125195 \$6.840,00 E16110 V16111

EDICTO: El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo de la Dra. María Eugenia Barrionuevo, Secretaría Única, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, planta baja,

Palacio de Justicia de Posadas; CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JULIO ALBERTO PAREDES, D.N.I. N° 6.153.893, “EXPTE. N° 143599/2.023 PAREDES JULIO ALBERTO S/ SUCESORIO”. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación. Posadas, Misiones, 03 de Mayo de 2.024. Dr. Facundo Briñoccoli. Secretario.-

PP125203 \$4.860,00 E16110 V16112

EDICTO: El Juzgado de Familia N° 1, Secretaría Única, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, 1° piso, en los autos “EXPTE. 22675/2.016 SCHULZ MARÍA ANGÉLICA Y SÁNCHEZ OCAÑA GUILLERMO ALEJANDRO S/ DIVORCIO”; CÍTESE por edicto al Sr. GUILLERMO ALEJANDRO SÁNCHEZ OCAÑA D.N.I. N° 27.200.289, para que comparezca en el plazo de cinco (5) días, a estar a derecho en los autos EXPTE. N° 22675/2.016, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes en caso de no hacerlo. Publíquese edicto por el término de dos (02) días. Fdo. Dra. Lidia Graciela Mana. Juez. Posadas, Misiones, 06 de Mayo de 2.024. Dra. Lucila Rodríguez Midón. Secretaria.-

PP125204 \$3.960,00 E16110 V16111

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo de la Dra. María Eugenia Barrionuevo, Secretaría Única, Dra. Natalia A. Gilles, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, planta baja, Posadas, Misiones, en “EXPTE 138383/2.023 - RAMÍREZ JUAN VICENTE Y MARÍA LUISA BARROS S/ SUCESORIO”, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del causante para que comparezcan a estar a derecho dentro de los treinta (30) días por quien en vida fueran el Sr. RAMÍREZ JUAN VICENTE D.N.I. N° 7.478.840 y MARÍA LUISA BARROS D.N.I. N° 3.598.471. Publíquese por tres (3) días. Posadas, (Mnes.), 30 de Abril de 2.024. Dra. Mariela R. Glomba. Secretaria.-

PP125206 \$6.480,00 E16110 V16112

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia, Quinta Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo del Juez Juan Ángel Espinosa, Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. Chimiski Yanina, sito en calles Juan XXIII y Ricardo Balbín, San Vicente, Misiones, CITA y EMPLAZA al Sr. LÓPEZ CARLOS ALBERTO D.N.I. N° 23.074.234, para que en el término de cinco (5) días comparezca a tomar intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente (Art. 344° del CPCCFyVF); en los autos caratu-

lados “EXPTE. N° 20913/2.022 RUBENICH CAMILA RAQUEL C/ LÓPEZ CARLOS ALBERTO S/ CUIDADO PERSONAL”. Publíquese por tres (03) días en el Boletín Oficial y un diario de difusión de la Provincia de Misiones. Fdo. Dr. Espinosa Juan Ángel, Juez. San Vicente, Misiones, 09 de Noviembre del año 2.023. Dra. Chimiski Yanina Pamela. Secretaria.-

PP125211 \$9.720,00 E16110 V16112

EDICTO: MINISTERIO DE ECOLOGÍA Y R.N.R. SUBSECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE. DISPOSICIÓN N° 03. POSADAS, 31 de Enero de 2.023. VISTO: El Expediente N° 9910-341/2019, reg. de la Subsecretaría de Ecología y Desarrollo Sustentable, caratulado “DIRECCIÓN DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS - ACTA DE INFRACCIÓN N° 4184/C, 26-10-2019, EMANUEL TORRES, JONATAN DA ROSA, HÉCTOR KAMINSKI, GUARANÍ”, y; CONSIDERANDO: QUE, a fs.01 el Personal de este Ministerio de Ecología y R.N.R., en fecha 26 de Octubre de 2.019 siendo la hora 09:30 labra el Acta de Infracción N° 00004184/C de la que surge que los Señores TORRES EMANUEL D.N.I. 38.196.497 domiciliado Barrio Colonia Paraíso S/N°, DA ROSA JONATAN D.N.I. 35.495.019 y KAMINSKI HÉCTOR D.N.I. 26.856.902, ambos domiciliados en Terciado Paraíso, S/N°, Provincia de Misiones, fueron sorprendidos “Pescando en el arroyo Yabotí Guazú, frente al parque Provincial Esmeralda, Reserva Yabotí, habiendo cobrado piezas”; QUE, a fs.02 el personal actuante labra Acta de destrucción de los peces que fueron secuestrados en el Acta de Infracción N° 00004184, debido a las altas temperaturas y no contar con medios adecuados para su conservación; QUE, a fs.03 los Señores Torres Emanuel D.N.I. 38.196.497, Da Rosa Jonatan D.N.I. 35.495.019 y Kaminski Héctor D.N.I. 26.856.902, presentan su descargo en relación a las presentes actuaciones, manifestando que reconocen haber llevado lineadas de mano con el fin de pescar; QUE, a fs.04 en relación a lo constatado, los elementos secuestrados; una (01) Olla de aluminio, tres (03) Machetes con vaina, elementos varios de pesca, quedan depositados en la Delegación de Amirby; QUE, a fs.08 obra Dictamen Jurídico N° 192/20, el cual sugiere tener por presentado en tiempo y forma el descargo a fs.03 y por reconocida la infracción cometida, corresponde sanción de multa y decomiso de los elementos prohibidos, conforme lo establece el Art. 60° Inc. e) y f) de la Ley XVI-N° 29 (antes Ley 2.932) y Art. 49° Inc. 6 del Decreto Reglamentario N° 944/94, elaborándose el dispositivo sancionatorio respectivo; QUE, a foja 09, conforme a lo sugerido en dictamen antes mencionado, el Departamento Sumarios Ambientales formula cargos en forma solidaria contra los Señores Torres Emanuel

D.N.I. 38.196.497, Da Rosa Jonatan D.N.I. 35.495.019 y Kaminski Héctor D.N.I. 26.856.902, por infracción consistente en “PESCAR HABIENDO OBTENIDO PIEZAS CON ELEMENTOS PERMITIDOS POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE”, se establece una multa por la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 55.900,00) equivalente a DIEZ MIL (10.000) litros de nafta común siendo \$ 5,59 el precio de dicho combustible; QUE, a fs.11 la Dirección General de Ecología y C.A. comparte la formulación de multa estipulada a fs.09, y en igual sentido esta Subsecretaría; POR ELLO: EL SUBSECRETARIO DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DISPONE: ARTÍCULO 1°: TÉNGASE por presentado en tiempo y forma el descargo de fs.03 efectuado en forma conjunta por los causantes y por reconocida la infracción cometida.- ARTÍCULO 2°: IMPÓNGASE sanción de multa a los Señores Torres Emanuel D.N.I. 38.196.497 domiciliado Barrio Colonia Paraíso S/N°, Da Rosa Jonatan D.N.I. 35.495.019 y Kaminski Héctor D.N.I. 26.856.902 ambos domiciliados en Terciado Paraíso, S/N°, Provincia de Misiones, por infracción consistente en “PESCAR HABIENDO OBTENIDO PIEZAS CON ELEMENTOS PERMITIDOS POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE” constituyendo infracción a los Artículos N° 49 Inc. 6 del Decreto 944/94, Reglamentario de la Ley XVI-N° 29 (antes Ley 2.932). Por lo que en aplicación del Inc. f) del Art. 60° de la mencionada Ley, se establece una multa por la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 55.900,00) equivalente a DIEZ MIL (10.000) litros de nafta común siendo \$ 5,59 el precio de dicho combustible.- ARTÍCULO 3°: DECOMÍSANSE los elementos secuestrados, utilizados para cometer la infracción, siendo éstos; una (01) Olla de aluminio, tres (03) Machetes con vaina, elementos varios de pesca, los cuales se hallan depositados en la Delegación de Amirby.- ARTÍCULO 4°: CONCÉDASE el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, a los causantes, para hacer efectivo el pago de la sanción impuesta en el Artículo 2°, mediante Transferencia bancaria a la cuenta N° 41606-9 C.B.U. N° 285000103000004160697 denominada Fondo de Fomento de Áreas Naturales Protegidas del Banco Macro S.A.- ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, notifíquese a los sumariados el contenido de la presente Disposición conforme lo establecido en el Artículo 85° de la Ley I-N° 89 (antes Ley 2.970) de Procedimiento Administrativo. CUMPLIDO, ARCHÍVESE. Firmado: Dr. Alan Diego Benítez Vortisch. Subsecretario de Ecología y Desarrollo Sustentable.-

SC20599 E16111 V16112

EDICTO: MINISTERIO DE ECOLOGÍA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES. SUBSECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE. DISPOSICIÓN N° 019. POSADAS, 22 de Abril de 2.024.- VISTO: El Expediente N° 9910-255/2.021, registro Subsecretaría de Ecología y Desarrollo Sustentable, caratulado “DIRECCIÓN DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, ACTA DE INFRACCIÓN N° 00004332/C ANTÚNEZ RODRÍGUEZ MARCOS WANDA” y; CONSIDERANDO: QUE, a fojas 19 (diecinueve), en conformidad con lo sugerido por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su Dictamen N° 533/21 obrante a fojas 18 (dieciocho) del presente, el Departamento Sumarios Ambientales formula Multa al Señor MARCOS ANTÚNEZ RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 25.094.416, domiciliado en Barrio Piedras Preciosas, Localidad de Wanda, Provincia de Misiones, “POR INTENTAR CAZAR EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS NO HABIENDO COBRADO PRESAS”, hecho encuadrado en el inciso 1) del Artículo 49°, del Decreto 944/94, Reglamentario de la Ley XVI-N° 29 (antes Ley 2.932), por lo que conforme lo establecido en el Artículo 60°, inciso 6) de la Ley antes citada, se establece sanción por el valor equivalente a 400 (cuatrocientos) litros de nafta de mayor valor en el mercado, informado por la Cámara de Estaciones de Servicio y Afines del Nordeste Argentino (CESANE); QUE, se observa en la Disposición N° 18/2.022 registro de la Subsecretaría de Ecología y Desarrollo Sustentable, la ausencia de un monto establecido taxativamente, y que a fines de evitar futuras nulidades procesales se debe precisar una suma fija en función a lo determinado en el considerando anterior; QUE, es necesario realizar una aclaratoria del Artículo 2° de la Disposición N° 18/2.022, a fines de establecer suma fija, a partir de la multa impuesta correspondiente a 400 (cuatrocientos) litros de nafta de mayor valor en el mercado, informado por la Cámara de Estaciones de Servicio y Afines del Nordeste Argentino (CESANE), tomando como base para el cálculo, el precio comunicado correspondiente al semestre Julio/Diciembre 2.021, monto que asciende a \$ 45.920,00 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE CON CERO CENTAVOS); POR ELLO: EL SUBSECRETARIO DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DISPONE: ARTÍCULO 1°.- ACLÁRASE el Artículo 2° de la Disposición N° 18 de fecha 05 de Abril de 2.022, en el cual se impone Sanción y Multa al Señor ANTÚNEZ RODRÍGUEZ MARCOS, D.N.I. N° 25.094.416, domiciliado en Barrio Piedras Preciosas, Localidad de Wanda, Provincia de Misiones, “POR INTENTAR CAZAR EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS NO HABIENDO COBRADO PRESAS” hecho encuadrado en el inciso 1) del Artículo 49°, del Decreto 944/94, Reglamentario de la Ley XVI-N° 29 (antes Ley 2.932), por lo que conforme

lo establecido en el Artículo 60°, inciso 6) de la Ley antes citada, por un monto equivalente a 400 (cuatrocientos) litros de nafta de mayor valor en el mercado, informado por la Cámara de Estaciones de Servicio y Afines del Nordeste Argentino (CESANE), tomando como base para el cálculo, el precio comunicado correspondiente al semestre Julio/Diciembre 2.021 y cuyo importe asciende a \$ 45.920,00 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE CON CERO CENTAVOS).- ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE al encartado el contenido de la presente Disposición, conforme lo establece el Artículo 85° de la Ley I-N° 89 (antes Ley 2.970/92). CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- MPCC Facundo Daniel Ringa. Subsecretario.-

SC20601 E16111 V16112

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL I.PRO.D.HA. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 02820/23. "EXPTE. N° 04336-D/2.023, Registro I.PRO.D.HA., Caratulado DA ROSA YOLANDA GRACIELA PEREYRA SERGIO EPIFANIO S/ CAMBIO DE TITULARIDAD POR DIVORCIO- MZ. 070- LOTE 9 SECC. 008- PARC. 0009- B° 90 VIV. L. N. ALEM 2° 3° 4° ET. - 2° ENT. CAT. D- LEANDRO N. ALEM.-" ARTÍCULO 1°.- TOMAR RAZÓN del Poder Especial Irrevocable (Escritura Pública N° 143 de fecha 19/08/2.020, Escribana autorizante Adriana Inés Ay Masramón, Reg. 77) otorgado por los Sres. PEREYRA SERGIO EPIFANIO, D.N.I. N° 24.443.425 y DA ROSA YOLANDA GRACIELA, D.N.I. N° 24.594.636 a favor del I.PRO.D.HA. respecto a la vivienda determinada como: Denominación Administrativa: MANZ. 070 LOTE 9 Nomenclatura Catastral: SECC. 008 - MANZ 0070 - PARC. 0009 - CALLE S/N. B° LOCALIDAD: 90 VIV. L. N. ALEM 21-311-40 ET. 2° ENT. CAT. D - LEANDRO N. ALEM.- ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO todo instrumento legal y/o acto administrativo mediante el cual se Adjudicó al Sr. PEREYRA SERGIO EPIFANIO, D.N.I. N° 24.443.425, (de estado civil casado), en lo que respecta a su parte como bien ganancial, de la vivienda mencionada en el Artículo 10° y en consecuencia ADJUDICAR la misma en su totalidad a la Sra. DA ROSA YOLANDA GRACIELA, D.N.I. N° 24.594.636 (de estado civil divorciada). Fdo. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP125151 A Pagar \$10.800,00 E16111 V16113

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL I.PRO.D.HA. RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 0196/24. EXPEDIENTE N° 6254-S/2023 SÁNCHEZ ALEJANDRO FABIÁN- IRREGULARIDAD S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA- SECC-27-

MANZ 0534- LOTE 0005- NOMENCLATURA CATASTRAL SECC. 027- MANZ 0534- PARC. 0005- CALLE CAÑAFISTOLA- FINCA 4930- B° LOCALIDAD 98 VIV. SUSTENTABLES POSADAS III (1° ENT. 42 VIV.- VISTO ...CONSIDERANDO ...RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO el "Acta Provisoria de Custodia y Guarda de la Vivienda con Entrega de Llaves", mediante la cual se entregó las llaves de la vivienda identificada como: "DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC. 27- MANZ. 0534- LOTE 0005- NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 027- MANZ 0534- PARC. 0005- CALLE CAÑAFISTOLA FINCA 4930- B° LOCALIDAD 4996- 98 VIV. SUSTENTABLES- POSADAS III (1° ENT. 42 VIV.)- POSADAS"; a favor del Sr. SÁNCHEZ ALEJANDRO FABIÁN D.N.I. N° 34.971.554.- ARTÍCULO 2°.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, INSTRUIR a la Gerencia de Coordinación para que a través de sus áreas autorizadas asienten en el Legajo (N° 2622/42) perteneciente al Sr. SÁNCHEZ ALEJANDRO FABIÁN D.N.I. N° 34.971.554, el cambio de situación de "I" (IRREGULAR) a "L" (REVOCADO).- ARTÍCULO 3°.- CUMPLIDO el Artículo precedente, AUTORIZAR a la Apoderada Legal del Instituto a iniciar las acciones legales tendientes al recupero del bien Inmueble, y al cobro de las cuotas de amortización que se adeudan. Fdo. Directorio I.PRO.D.HA.- PP125152 A Pagar \$10.260,00 E16111 V16113

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL I.PRO.D.HA. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 00785/24. "EXPTE. N° 08076-D-21, Reg. I.PRO.D.HA., Caratulado: DOS SANTOS NORMA BEATRIZ IRREGULARIDAD S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 2, MANZ: 0083, LOTE: 0007 NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC: 002- MANZ: 0083, PARC: 007, PART.: 9369- 49 VIV. SANTA ANA II- SANTA ANA.-" ARTÍCULO 1°.- ABROGAR todo instrumento legal y/o acto administrativo por medio del cual se Adjudicó en modalidad Venta a la Sra. DOS SANTOS NORMA BEATRIZ D.N.I. N° 16.471.086, la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 2, CHACRA: 0000, MANZ: 0083, LOTE: 0007, MONOB.: 0000, PISO: 00, DEPTO.: 0000, ESC.: 00000, NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 002, CHACRA: 0000, MANZ.: 0083, PARC.: 0007, LOTE: 0, EDIF.: 00000, PISO: 00, DEPTO.: 00000, ESC.: 00000, PART.: 9369, UN. FUNC.: 000000, B° Localidad: 49 VIV. SANTA ANA II - SANTA ANA.- ARTÍCULO 2°.- INSTRUIR a la Gerencia de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendientes al recupero de lo adeudado por la Sra. DOS SANTOS NORMA BEATRIZ, en concepto

de cuotas de la vivienda, así como toda otra acción que fuere necesaria, generadas como consecuencia de este Decisorio, si hubiere registrado deuda anterior a la fecha de ocupación irregular. Fdo. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP125153 A Pagar \$10.260,00 E16111 V16113

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL I.PRO.D.HA. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 00712/24. "EXPTE. N° 08378-B-21, Reg. I.PRO.D.HA., Caratulado: BUFALI JUAN CARLOS-IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITAC. DENOMINAC. ADM.: SECC. 3- MZ. 149-NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 03- MZ. 149- PARC. 13- PART. 24080- B° LOCALIDAD 3219/4621- CONV. 20 VIV. SOL/10 CERRO AZUL I- MISIONES (20 VIV. CHEMES) CERRO AZUL.- ARTÍCULO 1°.- ABROGAR la Resolución N° 1601/17 Reg. Directorio I.PRO.D.HA., de fecha 02/10/2.017 por medio de la cual se Adjudicó al Sr. BUFALI JUAN CARLOS D.N.I. N° 13.380.948, la vivienda identificada como: Obra N° 3.219 Barrio: 2.344-3219/4621 - CONV. 20 VIV. SOL/10 - CERRO AZUL I - MISIONES (20 Viv.- CHEMES) Sección: 003- Chacra: 0000- Manzana: 0149- Parcela: 0013 de 2 dormitorios en la Localidad de CERRO AZUL. Actualmente según SisGral como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 3, CHACRA: 0000, MANZ.: 0149, LOTE: 13, MONOB.: 0000, PISO: 00, DEPTO.: 0000, NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 003, CHACRA: 0000, MANZ.: 0149, PARC.: 0013, LOTE: 0, EDIF.: 00000, PISO: 00, DEPTO.: 00000, ESC.: 00000, FINCA: 0, PART.: 24080, UN. FUNC.: 000000, B° Localidad: 3219/4621 CONV. 20 VIV. SOL/10-CERRO AZUL I - MISIONES (20 Viv.- CHEMES) CERRO AZUL.- ARTÍCULO 2°.- INSTRUIR a la Gerencia de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendientes al recupero de lo adeudado por la Sra. BARBOZA TERESA, en concepto de cuotas de la vivienda, así como toda otra acción que fuere necesaria, generadas como consecuencia de este Decisorio, si hubiere registrado deuda anterior a la fecha de ocupación irregular. Fdo. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP125154 A Pagar \$12.420,00 E16111 V16113

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL I.PRO.D.HA. RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 0301/24. EXPEDIENTE N° 9421-R/2.019 RODRÍGUEZ HÉCTOR ANÍBAL- IRREGULARIDAD S/ RE ADJUDICACIÓN DE LA VIV.- DENOM. ADMINIST. SECC. 5- LOTE 367 C - DPTO. 14 - NOM. CATASTRAL: SECC. 05- MZ. 674- PARC. 09-LOTE 16- PART. 32230- PLANO 54.862- B° LOCALIDAD CONV. ESPECÍFICO - 16 VIVIENDAS- J. AMÉRICA (ÚNICA ENT. 16 VIV.)- JARDÍN AMÉRI-

CA. - VISTO ...CONSIDERANDO ...RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO todo Instrumento Legal y/o Acto Administrativo, mediante el cual se Adjudicó la vivienda identificada como: "DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC. 5- LOTE 367 C- DEPTO. 14- NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 005 MANZ. 0674- PARC. 0009- LOTE 16- PART.: 32230 - B° LOCALIDAD: CONV. ESPECÍFICO- 16 VIVIENDAS- JARDÍN AMÉRICA- (ÚNICA ENT. 16 VIV.) JARDÍN AMÉRICA", a los Sres. RODRÍGUEZ HÉCTOR ANÍBAL D.N.I. N° 34.199.304 y VALVERDE EMILCE NOEMI D.N.I. N° 38.964.361.- ARTÍCULO 2°.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, INSTRUIR a la Gerencia de Coordinación que, a través de sus áreas autorizadas, asiente en el sistema informático el cambio de situación en el Legajo N° 2330/14 perteneciente a los Sres. RODRÍGUEZ HÉCTOR ANÍBAL D.N.I. N° 34.199.304 y VALVERDE EMILCE NOEMI D.N.I. N° 38.964.361, de "I" (irregular) a "L" (revocado).- ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR a la Apoderada Legal del Instituto a iniciar las acciones tendientes al recupero del bien inmueble y al cobro de la deuda existente. Fdo. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP125155 A Pagar \$10.800,00 E16111 V16113

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL I.PRO.D.HA. CITA por diez (10) días a que comparezcan a estar a derecho en las actuaciones administrativas que tramitan sobre irregularidad habitacional a las siguientes personas:

1. OROPEZA RODRIGO ADÁN D.N.I. N° 28.868.437: EXPTE. N° 00496-O/24 OROPEZA RODRIGO ADÁN S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL SECC. 2- MANZ. 0383- LOTE 0012- PARC. 0012- PART. 9236- B° 40 VIV. CANDELARIA. Fdo. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP125156 A Pagar \$3.240,00 E16111 V16113

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL I.PRO.D.HA., CITA por diez (10) días a que comparezcan a estar a derecho en las actuaciones administrativas que tramitan sobre irregularidad habitacional a las siguientes personas:

1. OJEDA FRANCISCO SOLANO D.N.I. 14.590.106: EXPTE. N° 02650-O-2023 S/ IRREG. HABITACIONAL- LEG.831/9- B° 14 VIV. MZ. A27- LOTE 03-MONOB. 2- 9 DE JULIO- MNES.-
2. AMARAL JORGE OMAR D.N.I. 23.347.268: EXPTE. N° 08414-A-2023 S/IRREGULARIDAD DENOM. ADMINISTRATIVA: SECC.: 7, MANZ.: 0290, LOTE.: 009- B° 18 VIV. PROG. AGRUPADAS-PUERTO ESPERANZA- MNES.-
3. GONZÁLEZ DIEGO LUIS D.N.I. 28.555.597 Y DOS SANTOS FLABIA D.N.I. 31.890.450: EXPTE. N°

08099-G-2023 S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL- DENOM. ADMINISTRATIVA: SECC. 12- MZ. 01- LOTE 27- DENOM. SECC. 12-MZ. 01- PARC. 27- B° 16 VIV.- EL ALCAZAR P.F.E.H. 1° ETAPA EL ALCAZAR.-

4. BARRERO ANDREA FRANCISCA D.N.I. 28.468.434: EXPTE. 07308-G-2022 S/ CAMBIO DE TITULARIDAD POR DIVORCIO VINCULAR. Fdo. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP125157 A Pagar \$7.020,00 E16111 V16113

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única, Avenida Santa Catalina N° 1.735 P.B., CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y/o acreedores de ORLANDO WILFRIDO VILLALBA D.N.I. N° 18.240.959 “EXPTE. N° 651/1.998 VILLALBA EMILIO ISIDORO Y ORLANDO WILFRIDO VILLALBA S/ SUCESIÓN”. Publíquese por un (1) día. Posadas, 03 de Mayo de 2.024. Fdo. Dra. Gabriela Fernanda Canalis. Juez. Diana M. Alfici. Secretaria.-

PP125212 \$1.080,00 V16111

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo del Dr. Fernando Marcelo A. Escalante, Secretaría Única, Avda. Santa Catalina N° 1.735, segundo piso, de la Ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA por 30 días a herederos y acreedores de FERNÁNDEZ HILDA ANGÉLICA, D.N.I. 6.826.486 en los autos “EXPTE. N° 169706/2.023 FERNÁNDEZ HILDA ANGÉLICA S/ SUCESORIO”. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario local. Posadas, Misiones, 30 de Abril de 2.024. Dr. Juan Manuel Vignolo. Secretario.

PP125213 \$4.860,00 E16111 V16113

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo del Dr. Lezcano Juan Manuel, Secretaría Única, sito en Belgrano 520 de Apóstoles, Misiones, CITA y EMPLAZA a herederos y/o acreedores de los causantes COUTTO CRISTÓBAL L.E. 7.555.669 y ABRAHNSON MIRTHA HAYDEE L.C. 5.963.169, a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley, en los autos caratulados: “EXPTE. N° 27982/2024 COUTTO CRISTÓBAL Y ABRAHNSON MIRTHA HAYDEE S/ SUCESORIO”. Publíquese por un (1) día. Apóstoles, Misiones, 03 de Mayo de 2.024. Dra. Daniela Esther Dlutowski. Secretaria.-

PP125215 \$1.980,00 V16111

EDICTO: El Juzgado de Paz de Primera Categoría, de Aristóbulo del Valle, Misiones, a cargo del Dr. Riquelme Pablo Hulet, Secretaría N° 1 por Subrogación Legal a cargo de la Dra. María Soledad Such, sito en Avenida San Martín N° 919, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, CÍTESE y EMPLÁCESE a herederos y acreedores de: Don PULKOSKI FRANCISCO D.N.I. N° 7.547.751 y Doña KOMANOUSKI VERÓNICA JULIA D.N.I. N° 4.756.286, en los autos caratulados: “EXPTE. N° 32363/2024 PULKOSKI FRANCISCO y KOMANOUSKI VERÓNICA JULIA S/ SUCESIÓN”; y quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes para que comparezcan a estar a derecho dentro de los treinta (30) días, mediante edicto que se publicará por tres (3) días en el diario de mayor circulación de la Provincia (Art. 727° Inc. 2 de la Ley XII-N° 27) y por un (1) día en el Boletín Oficial (Art. 2.340° 2° párrafo, Código Civil y Comercial). Aristóbulo del Valle, Misiones, 22 de Abril de 2.024. Dra. María Soledad Such. Secretaria.-

PP125219 \$2.880,00 V16111

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 5, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735 - Piso 2°, de la Ciudad de Posadas, a cargo del Juez Dr. Fernando M. A. Escalante, Secretaría Única, a mi cargo, CITA a los fines que en el término de cinco (5) días comparezcan herederos y/o acreedores de los Sres. DE SIMÓN LUIS ROBERTO M.I. 7.461.103, DE SIMÓN EMILIA L.C. 761.946, DE SIMÓN TERESA L.C. 6.830.537 y DE SIMÓN CATALINA FORTUNATA L.C. 6.839.375, y/o quienes se consideren con derecho, a estar a derecho y bajo apercibimiento de Ley, de designar defensor de ausente, conforme Art. 344° C.P.C.F.yV.F., sobre inmueble, Dep. (03), Municipio (14), Sec. 002, Ch. 0000, Mz 0159, Parcela 0004, Partida Inmobiliaria 528. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble Matrícula 4305 (03) en “EXPTE. N° 16.673/2.022 DE SIMÓN LUCIANA CAROLINA Y OTRO/A C/ DE SIMÓN MARÍA ESTER Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, Publíquese por dos días, en Boletín Oficial y diario local. Posadas, Misiones, 24 de Abril de 2.024. Dr. Marcelo Ricardo Wdowiak. Secretario.-

PP125221 \$6.480,00 E16111 V16112

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, calle 3° de Febrero 1.744 (ex-270), Posadas, CITA por cinco días a Sra. MARTA EVELIN HERTERICH y/o quienes se consideren con derechos, D.N.I. 21.303.984 a comparecer al juicio “EXPTE. N° 44861/2.021 POSCHKA YANINA SOLANGE C/ HERTERICH JORGE Y OTROS S/ ESCRITURACIÓN”, respecto del Lote

“N”, Subdivisión del Lote 11, de la división de la Chacra 38, Matrícula N° 13006, determinado según Nomenclatura Catastral como: Depto. 04, Mun. 59, Secc. 008, Chac. 0038, Mz. 0005, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Mnes.; bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. Publíquese dos (2) días en Boletín Oficial y diario local en Posadas, Misiones, 30 de Abril de 2.024. José Luis Fariña. Secretario.-

PP125224 \$5.760 E16111 V16112

EDICTO: El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, sito Avda. Santa Catalina N° 1.735 - 2do. piso, a cargo del Dr. Martín Rubén López, Juez, Secretaría Única, en autos “EXPTE. N° 156411/2.023 BUSTOS MALDONADO LUIS FERNANDO S/ SUCESORIO”, CITA y EMPLAZA a los herederos y/o acreedores de BUSTOS MALDONADO LUIS FERNANDO, D.N.I. N° 7.980.918 para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación. Posadas, Misiones, 24 de Abril de 2.024. Dra. Azucena Del Valle Cabassi. Secretaria.-

PP125225 \$4.860,00 E16111 V16113

EDICTO: El Juzgado de Familia N° 1, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lidia Graciela Mana, Juez de Familia N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en avenida Santa Catalina N° 1.735, primer piso, de la Ciudad de Posadas, Misiones, en autos caratulados: “EXPTE. N° 141670/2.023 S/ ADICIÓN, CAMBIO, SUPRESIÓN DEL NOMBRE Y/O APELLIDO”, CÍTESE a comparecer a estar a derecho a quienes se consideran con derecho a oponerse a la modificación del nombre y apellido de la Sra. MARÍA EUGENIA BENÍTEZ MANTULAK D.N.I. N° 41.231.009. Publíquese por quince (15) días contados a partir de la última publicación, una vez al mes, en el lapso de dos meses. Posadas, Misiones, 20 de Marzo de 2.024. Dra. Laura Raquel Pedrozo. Secretaria.-

PP125226 \$4.320,00 E16111 V10/06/24

SUBASTAS

REMATE JUDICIAL POR: JORGE RAÚL VALLEJOS

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia, Aristóbulo del Valle sito en calle 25 de Mayo 1.005, a cargo de la Dra. Edelmira Salvi, Jueza, Secretaría Dos, hace saber que en los autos “EXPTE. N° 116303/2.023 GÓMEZ MARÍA AMALIA C/ REHWALD ENRIQUE BRUNO Y OTRO S/ EJECU-

TIVO” el Martillero Público Jorge Raúl Vallejos, Mat. Prof. N° 571, REMATARÁ el día 22 de Mayo de 2.024 a las 10:00 hs. en los estrados del Juzgado, calle 25 de Mayo 1.005, Aristóbulo del Valle, Misiones, los vehículos: FORD RANGER DC 4X2 XLS 3.0 D, TIPO PICKUP, AÑO 2.011, DOMINIO JXF398 y CITROEN C4 LOUNGE HDI 115 MT 6 FEEL PACK AM19 TIPO SEDAN 4 PUERTAS AÑO 2.019, DOMINIO AD241DA, en el estado en que se encuentran. LUGAR DE SUBASTA: Calle 25 de Mayo 1.005, Aristóbulo del Valle, Misiones. LUGAR DE EXHIBICIÓN: Calle Entre Ríos casi Duglokinski, Campo Viera, Misiones. SIN BASE, SEÑA 20% POR TRANSFERENCIA A LA CUENTA JUDICIAL QUE FIGURA EN LOS PRESENTES AUTOS. COMISIÓN 10% Y 3% COMO IMPUESTOS DE SELLOS (DGR), DE CONTADO Y AL MEJOR POSTOR, a cargo del comprador que serán abonados en el acto de remate, quien deberá constituir domicilio dentro del radio del juzgado. DEUDAS: PATENTE AUTOMOTOR DOMINIO JXF398: \$ 119.034,00 al 18/03/2.024. PATENTE AUTOMOTOR DOMINIO AD241DA: \$ 397.424,46 al 18/03/2024. Consultas al Martillero actuante al Teléf. 3755-419167. Publíquese por tres (3) días. Aristóbulo del Valle, Misiones. 02 de Mayo de 2.024. Hobus Maximiliano William. Secretario.-

PP125217 \$13.500,00 E16110 V16112

CONVOCATORIAS

CH GROUP S.R.L.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

De conformidad con las normas legales y estatutarias, se CONVOCA a los Señores Socios a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse en la sede social ubicada en Calle 90A de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, según nomenclatura catastral Departamento 04, Municipio 59, Sección 0025, Chacra 000, Manzana 0214, Parcela 003, Partida Inmobiliaria 148772, para el día 24 de Mayo de 2.024, a las 18:00 horas en Primera Convocatoria, y a las 19:00 horas en Segunda Convocatoria para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Evaluación de la situación actual del negocio de la sociedad, y su proyección. Llamado a votación para definir sobre la continuidad o disolución de la sociedad.
- 2) Para el caso de que se resuelva la disolución de la sociedad, nombramiento y designación de un Liquidador. OSVALDO AGUSTÍN VIVERO. Socio Gerente.-

PP125159 \$14.400,00 E16108 V16112

SANATORIO POSADAS S.A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

En reunión de Directorio de fecha 30 de Abril de 2.024, ha resuelto. CONVÓCASE a los Sres. Accionistas de "Sanatorio Posadas S.A." a la Asamblea General Extraordinaria a llevarse a cabo en el domicilio legal de la sociedad sito en Junín 1.840 para el próximo día 28 del mes de Mayo del año 2.024 a las 08:00 horas en primera convocatoria, y para las 9:00 horas del mismo día, mes, año y lugar en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos Accionistas de los presentes para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Ratificar la decisión del Directorio de iniciar el Concurso Preventivo de Empresas del Sanatorio Posadas y su presentación.-

Dra. SALVATIERRA SILVANA ITATÍ. Presidente.-
PP125185 \$11.700,00 E16109 V16113

ASOCIACIÓN EDUCATIVA SANTA OLGA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

La Asociación Educativa Santa Olga, Personería Jurídica A-116, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 del mes de Mayo del año 2.024, a las 17 horas en el lugar de calle Suiza N° 410, de la Localidad de Oberá, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de Revisores de Cuenta correspondiente al Ejercicio finalizado en fecha 31/12/2.023.

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 8 a 12 hs. el padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.

ANGÉLICA PRONYK, Presidente.-
PP125183 \$5.760,00 E16110 V16111

COLEGIO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA
DE LA PROVINCIA DE MISIONES

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

El Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia de Misiones Ley I-42 (antes Ley 1848/83), CONVOCA a sus Matriculados a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 8 de Junio de 2.024 a las 9:00hs. en su sede,

sito en Avenida Rademacher 3.399, Posadas, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos Matriculados para refrendar el Acta.
- 2) Modificar el Código de Ética.
- 3) Convenio entre el Colegio Profesional de Agrimensura de Misiones con la Dirección General de Catastro de la Provincia de Misiones, para el Visado Previo de Expedientes de Mensura.

Art. 25°) Para funcionar válidamente la Asamblea deberá reunir en el recinto como mínimo el 60% del total de los profesionales matriculados con derecho a voto. De no obtenerse dicho quórum, transcurrida una hora después de la fijada para la Convocatoria, funcionará válidamente con los profesionales presentes.

Agrim. DARÍO OMAR SÁNCHEZ ESCURRA. Presidente.

Ing. Agrim. LUCIANA UFFELMANN. Secretaria.-
PP125193 \$6.120,00 E16110 V16111

SOCIEDAD RURAL DE MISIONES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

La Sociedad Rural de Misiones, Personería Jurídica A-1.302, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día martes 04 del mes de Junio del corriente año, a las 19:00 hs. en primera convocatoria y el mismo día martes 04 de Junio, a las 20:00 hs. en segunda convocatoria, en el lugar de la sede social sita en calle San Lorenzo 1.503 de la Localidad de Posadas, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asambleístas para firmar el Acta junto al Presidente y Secretario.
 - 2) Consideración y aprobación de los Estado Contables y Memoria, Balance del Ejercicio, Informe del Órgano de Fiscalización del Ejercicio concluido el 30/06/2.023.
 - 3) Consideración de la gestión de la Comisión Directiva.
- Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 08:00 a 12:00 horas. el padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.

MATÍAS PAMBERGER. Presidente.-
PP125196 \$6.480,00 E16110 V16111

ASOCIACIÓN RÍOS DE GRACIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

La Asociación Ríos de Gracia, Personería Jurídica A-4.241, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 del mes de Mayo del año 2.024, a las

9 horas en el Templo de la Iglesia Evangélica Congregacional sito en Primera Junta N° 284, de la Localidad de Leandro N. Alem, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de Revisores de Cuenta correspondientes al Ejercicio finalizado en fecha 31/12/2.023.

La Asamblea se celebrará válidamente media hora después de la convocada, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de socio con derecho a voto. Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 16 a 20hs. el padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.-

METNER EDGARDO. Presidente.-

PP125201 \$6.120,00 E16110 V16111

ASOCIACIÓN MONTECARLO ES VICTORIA

CENTRO DE PERSONAS MAYORES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Asociación sin fines de lucro Montecarlo es Victoria - Centro de Personas Mayores, A-4989, tiene el agrado de INVITAR a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día martes 21 de Mayo de 2.024, a las 17y30 horas, en la Sede Social de la calle Brasil 4.571, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.
- 2) Presentación de la Memoria, Balance General y Estado de Recursos y Gastos, correspondientes al Ejercicio N° 03 comprendido entre el 1° de Agosto de 2.022 y el 31 de Julio de 2.023, su aprobación y/o modificación.
- 3) Presentación Informe del Órgano de Fiscalización.
- 4) Modificación del Art. 30° debe decir: Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar una vez al año, dentro de los cuatro meses posteriores al Ejercicio, cuya fecha de clausura será el día 31 de Julio de cada año.
- 5) Modificación del Art. 26° Inciso f) debe decir: Efectuar en una institución bancaria, a nombre de la Asociación y a la orden conjunta del Presidente, Tesorero y Protesorero, los depósitos de dinero ingresado a la caja social, pudiendo retener en la misma suma que determine la Comisión Directiva.
- 6) Evaluación Situación Económica y Financiera de la Asociación.

Artículo 58° de los Estatutos: Las Asambleas estarán válidamente constituidas con la presencia de la mitad más

uno de los socios con derecho a voto. Si no obtuviera quórum a la hora indicada, una hora después la Asamblea podrá sesionar válidamente si estuviera presente un número de socios por lo menos igual al número de los miembros de la C.D. y excluidos éstos. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos, salvo las excepciones previstas en estos estatutos. No se admitirán representaciones. Los miembros de la C.D. No podrán votar en asuntos relacionados con su cometido. Para poder concurrir y tener derecho a voto el socio debe presentar su carnet de tal, con no más de un año de atraso en el pago de la cuota social. No tendrá voz ni voto en las Asambleas el socio que se hallare purgando penas disciplinarias.

VERÓN LILIANA. Presidente.

IRENE LÓPEZ. Secretaria.-

PP125202 \$13.320,00 E16110 V16111

ASOCIACIÓN CIVIL PARQUE EDUCATIVO

BARRIO 1° DE MAYO

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Parque Educativo Barrio 1° de Mayo, CONVOCA a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día 07 de Junio de 2.024 a las 18:00hs., en su domicilio sito en calle Ernesto Sábato y Esteban Echeverría, de la Ciudad de Puerto Iguazú, Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para refrendar juntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de Asamblea.
- 2) Lectura y Consideración del Acta anterior.
- 3) Consideración y Aprobación de la Memoria, el Balance General, el Inventario, la Cuenta de Gastos y Recursos y el Informe del Órgano de Fiscalización; por el Ejercicio cerrado el 30/11/2.023.

Se le comunica que se encuentra disponible en la sede social el padrón de socios con derecho a voto, los que podrán ser requeridos de 8 a 12hs. de lunes a viernes. Pasada una hora de la fijada, la Asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de socios presentes.-

JUAN RAMÓN DO AMARAL. Presidente.-

PP125207 \$6.120,00 E16110 V16111

ASOCIACIÓN CIVIL EVANGÉLICA

CONGREGACIONAL PICADA FLOR

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

La Asociación informa y CONVOCA a todos los socios y miembros la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 02 de Junio de 2.024 a las 9 hs. en la sede del tem-

plo ubicado en el Lote A 132 de Gobernador López para desarrollar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Formación de la Mesa Directiva.
- 2) Verificación de Quórum.
- 3) Aprobación del Acta anterior.
- 4) Designación de dos representantes para firmar el Acta.
- 5) Lectura y consideración de Memoria y Balance Anual del Ejercicio anterior.
- 6) Informes áreas de trabajo.
- 7) Aceptación de compras, donaciones y ventas de inmuebles y automotores.
- 8) Elecciones: Vice-Presidente, Pro-Secretario, Pro-Tesorero, Vocal Titular 1, Vocal Titular 2, Órgano de Fiscalización Suplente.
- 9) Aprobación del Presupuesto 2.024.
- 10) Temas pendientes según la consideración de la Asamblea.
- 11) Consideración y aceptación de las resoluciones finales.

Notas. Se encuentra a disposición en la sede del templo la totalidad de documentación contable a considerarse en la Asamblea convocada. Se encuentra disponible el padrón de asociados en la sede del templo para su inspección y oposiciones.

EDUARDO RUZAK. Presidente.-

PP125208 \$7.560,00 E16111 V16111

COLECTIVIDAD BRASILEÑA OBERÁ

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

La Colectividad Brasileña Oberá, con Personería Jurídica A-1007, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 01/06/2.024 a las 20hs. en la sede Casa Típica del Parque de las Naciones de Oberá, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para suscribir el Acta.
- 2) Tratamiento y Aprobación de la Memoria, Balance e Informe de los Revisores de Cuentas correspondiente al Ejercicio finalizado el día 31/12/2.023.
- 3) Renovación de la totalidad de los miembros de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización por vencimiento de mandato.

Según versa el Art. 37° de los Estatutos: Transcurrida media hora después de la fijada en la Convocatoria la Asamblea sesionará válidamente con los Asociados presentes.-

HILDA RADTKE. Secretaria.-

PP125214 \$5.760,00 E16111 V16112

ASOCIACIÓN CIVIL MOTOCICLISTAS

MISIONEROS ASOCIADOS

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

CONVOCA a Asamblea General Extraordinaria el jueves 13 de Junio de 2.024 a las 10:00 hs. en Wanda y Mbororé 238, Ciudad de Garupá.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del Acta anterior.
 - 2) Consideración de la Declaración Jurada efectuada por el Presidente y el Tesorero, por el Ejercicio cerrado el día 30/04/2.024.
 - 3) Consideración del cambio del Artículo 1° del Estatuto de la Asociación.
 - 4) Elección de 2 socios para suscribir el Acta.
- Lic. ALEJANDRO O. MELGAREJO. Presidente.
LÓPEZ RAMIRO M.D. Secretario.-

PP125218 \$3.240,00 E16111 V16112

ASOCIACIÓN CIVIL COMPROMISO POPULAR

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

La Asociación Civil Compromiso Popular, Personería Jurídica A-4964, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 07 del mes de Junio del año 2.024, a las 17:00 horas en la sede de la Asociación, Calle N° 154 N° 3.489 - B° San Marcos, de la Localidad de Posadas, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de Revisores de Cuenta correspondiente al Ejercicio finalizado en fecha 10/07/2.023.
- 3) Considerar cambio en la Comisión Directiva por la renuncia del Vicepresidente y Secretario.

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 09:00 a 12:30hs., el padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.-

ANTONIO RAMÓN DA SILVA. Presidente.-

PP125220 \$5.760,00 E16111 V16112

ASOCIACIÓN CÁMARA DE COMERCIO,

INDUSTRIA, TURISMO, SERVICIOS Y

PRODUCCIÓN DE BERNARDO DE IRIGOYEN

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

La Asociación Cámara de Comercio, Industria, Turismo, Servicios y Producción de Bernardo de Irigoyen, Perso-

nería Jurídica A-2745, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 del mes de Mayo del año 2.024, a las 18 horas en la sede de la asociación sita en Av. Libertador N° 6 de la Localidad de Bernardo de Irigoyen, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de Revisores de Cuenta correspondiente al Ejercicio Económico N° 19 finalizado en fecha 31/12/2.023.
- 3) Renovación de la totalidad de los miembros de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización por vencimiento de mandato.

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 8 a 12hs., el padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.

FELDMAN WALTER JORGE. Presidente.-

PP125222 \$6.480,00 E16111 V16112

FEDERACIÓN MISIONERA DE JUDO

ASAMBLEA ORDINARIA

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Federación Misionera de Judo con Personería A-1109, CONVOCA a sus socios a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 31 de Mayo del año 2.024, a las 17hs. en Av. Roque Sáenz Peña 2.060, de Posadas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para refrendar, juntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de Asamblea.
- 2) Lectura y consideración del Acta anterior.

3) Consideración de la Memoria 2.023, el Inventario, el Balance General, la Cuenta de Gastos y Recursos de la Fiscalización correspondiente al Ejercicio clausurado con fecha 31 de Diciembre 2.023.

4) Lectura, consideración y aprobación del Informe del Órgano de Fiscalización, correspondiente Ejercicio clausurado con fecha 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2.023.

5) Aranceles Federativos.

Se le comunica que la documentación aprobada en Acta de Comisión Directiva se encuentra disponible en la sede social con el padrón de socios con derecho a voto, los que podrían ser requeridos de 15:00 a 17:00hs., los días lunes, miércoles y viernes. Pasada una hora de la fijada, la Asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de socios presentes Art. 20° del Estatuto.

Dr. V. JAVIER GALEANO. Presidente.-

PP125237 \$7.200,00 E16111 V16112

LICITACIONES

PROVINCIA DE MISIONES

MUNICIPALIDAD DE JARDÍN AMÉRICA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2.024.

LLÁMASE a LICITACIÓN PÚBLICA para la compra de un Vibrocompactador Usado, modelo entre años 1.995 y 2.000, con un peso aproximado de (13) trece toneladas y demás características en el pliego.

FECHA DE APERTURA: 20/05/2.024.

HORA: (10:00) diez.

LUGAR: Municipalidad de Jardín América, Mnes.

PLIEGOS: Sin Cargo.

PP125250 A Pagar \$2.520,00 E16111 V16112
